



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 8 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12646

506675

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30103.- Ley que establece el procedimiento que regulariza la residencia de extranjeros en situación migratoria irregular **506677**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 287-2013-PCM.- Modifican conformación y vigencia de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma **506678**

R.M. N° 0288-2013-PCM.- Modifican vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua" **506679**

Res. N° 052-2013-PCM/SD.- Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" en el Registro de Mancomunidades Municipales **506680**

Res. N° 053-2013-PCM/SD.- Inscriben a la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" en el Registro de Mancomunidades Regionales **506681**

CULTURA

R.M. N° 319-2013-MC.- Aceptan donación efectuada por el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación **506682**

R.M. N° 320-2013-MC.- Disponen ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque el día 8 de noviembre de 2013 **506684**

DEFENSA

R.S. N° 695-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en misión de estudios **506686**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 236-2013-MDIS.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales **506687**

Res. N° 1397-2013-MDIS/PNAEQW.- Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **506687**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 277-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **506688**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

EDUCACION

D.S. N° 009-2013-ED.- Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar lo dispuesto por el literal b) del Artículo 1 de la Ley 30097

506689

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 205-2013-TR.- Aprueban Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2013 del Ministerio

506690

R.VM. N° 035-2013-MPTE/3.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"

506691

Res. N° 015-GCAS-ESSALUD-2013.- Modifican Contrato del Seguro EsSalud Independiente, Contrato de Seguro Potestativo - Plan Protección Vital y Contrato de Seguro Potestativo - Plan Protección Total

506692

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 4134-2013-MTC/15.- Autorizan a Brevete Car S.A.C. impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir clase A categoría I

506693

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 915-2013-GG/OSIPTEL.- Aprueban Oferta Básica de Interconexión para red del servicio público móvil de Nextel del Perú S.A.

506695

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Res. N° 057-2013-SUCAMEC.- Aprueban desagregación de recursos cuya transferencia fue autorizada mediante D.S. N° 276-2013-EF

506696

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 901-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones para la redistribución de expedientes en diversos Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima

506697

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Res. N° 893-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 008-2013-CMDP, que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad

506698

Res. N° 943-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 0003-2013-MDP, que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad

506701

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 328-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Conga, distrito de Conchán, provincia de Chota, departamento de Cajamarca

506704

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 166-2013-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua

506705

Res. N° 167-2013-MP-FN-JFS.- Crean la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca en el Distrito Fiscal de Huaura

506705

RR. N°s. 3656, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673 y 3674-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

506706

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6440-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Cajamarca

506709

Res. N° 6441-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de agencia en el departamento de Cajamarca

506709

Res. N° 6483-2013.- Autorizan inscripción de FGR Perú Ajustadores de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

506709

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

Ordenanza N° 336-2013-G.R.PASCO/CR.- Crean Comisión Regional Anticorrupción de Pasco

506710

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

Acuerdo N° 104-2013-MDI.- Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada denominada "Centro Comercial Strip Mall"

506711

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 383-CDLO.- Aprueban Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de los Olivos

506716

Ordenanza N° 385-CDLO.- Aprueban la política de uso racional del agua en el distrito **506717**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 013-2013-MDPP.- Prorrogan beneficios establecidos en la Ordenanza N° 221-MDPP **506717**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 23-2013-ALC/MVES.- Prorrogan plazo de inscripciones y celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013 **506718**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 029-2013-MPC.- Dejan sin efecto el numeral 24.3 del artículo 24º de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, respecto a la obligatoriedad del color de los vehículos que prestan el servicio de Taxi Remissee **506719**

Ordenanza N° 030-2013-MPC.- Aprueban el Reglamento del uso del vehículo automotor -grúa en la provincia de Cañete e incorporan procedimientos en el TUPA de la Municipalidad por concepto de uso de vía **506719**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA**

Ordenanza N° 003-2013-MPH/CM.- Incorporan a los caseríos de Laluirca y San Juan de Palomataz a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura **506720**

Ordenanza N° 007-2013-MPH/CM.- Crean la Unidad Local de Focalización - ULF de la Municipalidad Provincial de Huancabamba **506721**

Ordenanza N° 008-2013-MPH/CM.- Aprueban la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, jurisdicción del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura **506722**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la cooperación económica no reembolsable para la provisión de vehículos ecológicos japoneses de última generación **506725**

SEPARATA ESPECIAL

Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas **1 al 12**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30103

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
QUE REGULARIZA LA RESIDENCIA DE
EXTRANJEROS EN SITUACIÓN MIGRATORIA
IRREGULAR**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para regularizar la situación migratoria de los extranjeros que hayan ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante el otorgamiento de una visa temporal o de residente bajo una determinada calidad migratoria.

Artículo 2. Plazo para la regularización

Otorgase un plazo de ciento ochenta días calendario desde la vigencia de esta Ley para solicitar la regularización migratoria.

Artículo 3. Situación migratoria irregular

Se considera situación migratoria irregular al extranjero que, habiendo ingresado legalmente al territorio nacional,

cuenta con una autorización vencida de permanencia o residencia, de cualquier calidad migratoria, otorgada por la autoridad competente.

Artículo 4. Requisitos

La solicitud de regularización migratoria se presenta ante la Superintendencia Nacional de Migraciones adjuntando los documentos siguientes:

4.1 Mayor de edad

- 4.1.1 Formulario gratuito debidamente llenado y firmado por el solicitante; en el caso de estar representado por apoderado, debe adjuntar una carta poder con firmas legalizadas notarialmente y fotocopia legalizada del documento nacional de identidad.
- 4.1.2 Constancia de pago del derecho de trámite.
- 4.1.3 Constancia de pago de la tasa migratoria por el otorgamiento de la visa de residente y de la multa por el exceso del plazo de permanencia o de residencia, salvo los casos de exoneración contenidos en las tasas de migraciones.
- 4.1.4 Fotocopia fedatada o legalizada notarialmente del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante, expedido por la autoridad competente.
- 4.1.5 Certificados negativos de antecedentes policiales, judiciales y penales del extranjero, expedidos por las respectivas autoridades peruanas.
- 4.1.6 Ficha de Canje Internacional de la INTERPOL del extranjero.
- 4.1.7 Certificado negativo de matrimonio, expedido por el RENIEC, y declaración jurada sobre su estado civil en el extranjero.

4.2 Menor de edad

- 4.2.1 Formulario gratuito debidamente llenado y firmado por el padre, la madre, el tutor

- o el apoderado, quien debe adjuntar una declaración jurada con firma legalizada notarialmente indicando su relación con el solicitante, fotocopia legalizada del documento nacional de identidad y la documentación sustentatoria correspondiente.
- 4.2.2 Constancia de pago del derecho de trámite.
 - 4.2.3 Constancia de pago de la tasa migratoria por el otorgamiento de la visa de residente y de la multa por el exceso del plazo de permanencia o de residencia; salvo los casos de exoneración contenidos en las tasas de migraciones.
 - 4.2.4 Fotocopia fedatada o legalizada notarialmente del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante, expedido por la autoridad competente.
 - 4.2.5 Acta, partida o certificado de nacimiento del menor en original o fotocopia fedatada o legalizada notarialmente, donde se acredeite a la madre y/o al padre; este documento debe estar legalizado por el consulado o representación consular del Perú en el país de emisión, el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada; debidamente traducida por traductor oficial.
 - 4.2.6 Certificado negativo de matrimonio, expedido por el RENIEC y declaración jurada sobre su estado civil en el extranjero.

Artículo 5. Multas y sanciones migratorias

El extranjero que solicita la regulación migratoria contenida en la presente Ley no está exonerado del pago de las multas por excederse en el plazo de permanencia o residencia, pero no le es de aplicación las sanciones por infracción al Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.

Artículo 6. Regularización

La Superintendencia Nacional de Migraciones le entrega al extranjero solicitante, que cumpla con presentar todos los requisitos para la regularización migratoria, una visa de residente por el plazo máximo de dos años con la calidad migratoria de trabajador (WRA) o independiente profesional (IPA) o familiar residente, según sea el caso; a solicitud de parte es prorrogable anualmente al vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en la legislación de la materia.

Después de aprobada la visa de residente se inscribe en el Registro Central de Extranjería y se expide el carné de extranjería, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA y el pago de los derechos de trámite y la tasa migratoria.

Artículo 7. Reserva

El Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se reserva el derecho de rechazar justificadamente la visa de residente al solicitante si considera que su presencia es inconveniente a sus intereses soberanos, o afecten la seguridad nacional o el orden interno, en base a los antecedentes y a la información proporcionada por la INTERPOL, el Poder Judicial u otras entidades, según corresponda.

Artículo 8. Información falsa o adulterada

Si la información o documentación para la obtención de la visa es falsa o adulterada, la autoridad migratoria deriva lo actuado a las dependencias pertinentes para la cancelación de la visa y las denuncias del caso.

Artículo 9. Ciudadanos de países del MERCOSUR

Los extranjeros con situación migratoria irregular pertenecientes a países del MERCOSUR pueden optar por la aplicación del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile, suscrito el 6 de diciembre de 2002 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 10. No aplicación de la presente Ley

La presente Ley no es de aplicación para aquellos extranjeros que, habiendo sido expulsados, no dejaron

el país o han regresado irregularmente, así como para aquellas personas que cuentan con sentencia consentida y ejecutoriada donde se disponga su expulsión después de cumplida la condena privativa de libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en el plazo máximo de sesenta días calendario contados desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1011347-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican conformación y vigencia de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2013-PCM**

Lima, 7 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2013-PCM del 16 de abril de 2013, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la provincia de Casma, departamento de Ancash", entre la Sociedad Civil y el Estado con el objeto de promover el proceso de diálogo entre las partes sobre la problemática ambiental, social y de desarrollo, y analizar las alternativas viables de solución a las mismas;

Que, mediante Oficio N° 231-2013-ALC-MPC de fecha 14 de octubre de 2013, la Municipalidad provincial de Casma, solicita la ampliación del plazo de vigencia de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la provincia de Casma, al haber vencido el 13 de octubre de 2013. Asimismo, solicita la incorporación de los Ministerios de Cultura y Justicia, por tener temas pendientes a tratar, como la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la provincia de Casma, la declaración de Patrimonio Cultural

de la Humanidad de Chankillo y el esclarecimiento de los hechos de violencia que ocasionaron la muerte del ex alcalde José Montalván Macedo;

Que, por lo antes indicado, resulta necesario proceder a modificar los artículos correspondientes a la vigencia del plazo y la conformación de los integrantes de la "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la provincia de Casma, departamento de Ancash";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 096-2013-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- La conformación de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma, estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas – MINEM;
- Un representante del Ministerio de Agricultura – MINAGRI;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA;
- Un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC;
- Un representante del Ministerio de Salud – MINSA;
- Un representante del Ministerio de Educación – MINEDU;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;
- Un representante del Ministerio del Interior - MININTER;
- Un representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE;
- Un representante del Ministerio de Cultura – MC;
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –MINJUS;
- Un representante de la Dirección General de Salud ambiental – DIGESA;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;
- Un representante del Gobierno Regional de Ancash;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Casma;
- Un representante de las Municipalidades Distritales de Casma;
- El Presidente del Frente de Defensa de la Provincia de Casma;
- El Comité de Lucha contra la Violencia y la Inseguridad; y,
- Otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

A propuesta de su Presidente, la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma podrá incorporar a otros integrantes, asesores y/o especialistas que coadyuven a su labor.

La participación de sus integrantes será ad-honorem".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 096-2013-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- La vigencia de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Desarrollo de la Provincia de Casma tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días

hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1011345-1

Modifican vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0288-2013-PCM**

Lima, 7 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-PCM publicada el 26 de septiembre de 2012, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para abordar la problemática hídrica, ambiental y propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua", con el objetivo de promover el proceso de diálogo entre diversos agentes del sector público y privado, sobre tal problemática y analizar las diversas alternativas de solución a la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2013-PCM publicada el 6 de abril del 2013, se prorrogó la vigencia del mencionado grupo de trabajo hasta el 16 de julio del año 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-PCM publicada el 10 de agosto del 2013, se prorroga nuevamente la vigencia del mencionado grupo de trabajo hasta el 15 de octubre del año 2013;

Que, mediante Oficio N° 1123-2013-P/GR.MQ de fecha 23 de octubre de 2013, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros la prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo, a fin de poder cumplir con los objetivos de trabajo propuestos;

Que, con la finalidad que el indicado Grupo de Trabajo cumpla con el encargo conferido, resulta pertinente ampliar el plazo de vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el reglamento de organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 245-2013-PCM, modificado por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 089-2013-PCM y por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 203-2013-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Vigencia e informe final

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua" tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Al cumplir el encargo, el grupo de trabajo presentará un informe final que contemplé las medidas tomadas durante su vigencia así como las propuestas de desarrollo de la región Moquegua."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1011345-2

Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 052-2013-PCM/SD

Lima, 23 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2013-MMLS/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 169/MVMT de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; la Ordenanza Municipal Nº 256-2013-MDSJM-A de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; la Ordenanza Municipal Nº 282-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur"; y el Informe Nº 059-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Señora Alcaldesa y Presidenta de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Promover el desarrollo económico local, b) Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano, c) Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana y d) Formulación e implementación de proyectos de gestión ambiental;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones: a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la mancomunidad municipal, b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la mancomunidad municipal, c) Participar en los procesos del presupuesto participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, d) Planificar, ejecutar

y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la seguridad ciudadana, infraestructura vial y ordenamiento urbano, gestión ambiental, desarrollo económico local y otros campos que determine el consejo directivo, e) Concertar con instituciones del sector público y privado, sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico y f) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano, con enfoque de gestión territorial, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 059-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Lima Sur"; integrada por las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la Provincia y Departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", como sigue:

- Presidenta: Silvia Barrera Vásquez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

- Director: Adolfo Ocampo Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

- Director: Guido Iñigo Peralta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Sur", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El

Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1011290-1

Inscriben a la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" en el Registro de Mancomunidades Regionales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 053-2013-PCM/SD

Lima, 29 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nº 073-2013-MRDIA/PE-PRES y Nº 131-2013-MRDIA/PE-PRES; la publicación Acta de Sesión de Comité Ejecutivo, de fecha 20 de octubre de 2012; el Acta de Sesión de Comité Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2013; la declaración jurada, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo y los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Apurímac y Ayacucho; la declaración jurada, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo; la Ordenanza Regional Nº 001-2012-GR-APURÍMAC/CR del Gobierno Regional de Apurímac; la Ordenanza Regional Nº 006-2012-GRA/CR del Gobierno Regional de Ayacucho; la Ordenanza Regional Nº 198-GOB.REG-HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica; el Oficio Nº 1193-2013-PCM/SD y los Informes Nº 050-2013-PCM/SD-OGI-MIRA y Nº 064-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en el artículo 2º, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Ley citada, en el numeral 6.2 del artículo 6º, establece que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales integrantes, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional; asimismo, se señala que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; luego se modificó mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD;

Que, el numeral 2.3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, establece que en el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, la inscripción de su constitución requiere la presentación de una declaración jurada suscrita por el

Presidente del Comité Ejecutivo y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes, en el sentido que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 6º de la misma Ley;

Que, en el numeral 3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, se establece que la inscripción de la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Gerente General, requiere la presentación de una declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo en el sentido que su designación cumple con los requisitos establecidos en las normas de su Estatuto;

Que, mediante el Oficio Nº 073-2013-MRDIA/PE-PRES, el señor Presidente de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta Mancomunidad Regional la integran los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, por Oficio Nº 1193-2013-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe Nº 050-2013-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, mediante el Oficio Nº 131-2013-MRDIA/PE-PRES, el señor Presidente de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica" solicita la inscripción de esta entidad, al amparo de la modificación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, establecida por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD;

Que, mediante la publicación del Acta de Vistos, se expresa el acuerdo de creación de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, por Acta de Sesión de Comité Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2013 se acordó la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y del Gerente General de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, las declaraciones juradas de Vistos expresan el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y los requisitos señalados en las normas del Estatuto de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica"; dándose así cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales;

Que, por las Ordenanzas Regionales de Vistos, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica";

Que, acorde con el Informe Nº 064-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, con los documentos presentados para la inscripción administrativa del acto constitutivo, la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Gerente General se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción administrativa de la constitución, la elección del Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Gerente General de la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica", en el Registro de Mancomunidades Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional; el Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 036-2013-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 047-2013-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Regionales a la "Mancomunidad Regional Apurímac -

Ayacucho - Huancavelica"; integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica; cuya primera inscripción del Comité Ejecutivo es como sigue:

- Presidente: Maciste Alejandro Díaz Abad, presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Director: Wilfredo Oscorima Núñez, presidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Director: Elías Segovia Ruiz, presidente del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 2º.- Registro de Anexos

Inscribir las Actas del Comité Ejecutivo, las Declaraciones Juradas y las Ordenanzas Regionales que expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica", en el Registro de Mancomunidades Regionales.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

1011291-1

CULTURA

Aceptan donación efectuada por el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 319-2013-MC

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTO, el Informe Nº 373-2013-OGPP-SG/MC del 23 de setiembre de 2013 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la aceptación e incorporación de la donación efectuada por el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza y el Cleveland Museum of Art of Ohio, Estados Unidos de América, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 120 191,00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 03 Ministerio de Cultura;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza suscrito el 31 de enero del 2012, el citado Museo se comprometió a efectuar donaciones por un total de US\$ 14 000,00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Ministerio de Cultura, para ser distribuidos de la siguiente manera: US\$ 2 000,00 que se destinarán a realizar la conservación de las piezas en el Museo Kuntur Wasi así como capacitación para el personal en tareas de conservación de material lítico para dos trabajadores de dicho museo, y US\$ 12 000,00 que se destinarán para el registro, catalogación, conservación de las piezas patrimoniales y mejoras

museográficas en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, en el marco del precitado convenio, con Resolución Suprema Nº 021-2012-MC del 10 de octubre de 2012, se autorizó la salida temporal del país de ciento sesenta (160) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Perú para su exhibición en la ciudad de Zurich, Suiza, a fin que conformen la exposición "Chavín: La llegada de los dioses a los Andes", programado para el periodo del 24 de noviembre de 2012 al 10 de marzo de 2013;

Que, mediante Memorando Nº 84-2013-DMBM-DGPC/MC del 28 de enero de 2013, la entonces Dirección de Museos y Bienes Muebles, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración que el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, realizó el depósito de la donación efectuada en cumplimiento a la cláusula décima segunda del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, por el importe de US\$ 14 000,00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú del 15 de agosto del 2012, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, el citado Museo se comprometió a efectuar donaciones por un total de US\$ 29 500,00 (VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser distribuidos de la siguiente manera: US\$ 6 000,00 para el Museo Regional de Ica, US\$ 2 000,00 para el Museo de Sitio Huaca Pucllana, US\$ 16 000,00 para el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y US\$ 5 500,00 para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; así como la conservación de las piezas culturales de la colección y/o mejoras museográficas en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; la implementación del depósito de materiales arqueológicos del Museo de Sitio Huaca Pucllana; las colecciones, en los campos de registro, catalogación, conservación de piezas patrimoniales y mejoras museográficos del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, y la adquisición de un equipo de cómputo, para registro de bienes, materiales e instrumentos de conservación y restauración; así como el acondicionamiento de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura respectivamente;

Que, en el marco del precitado convenio, con Resolución Suprema Nº 023-2012-MC del 23 de octubre de 2012, se autorizó la salida temporal del país de treinta y cinco (35) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del Perú para su exhibición en las ciudades de Ohio, Florida y Texas, Estados Unidos de América; a fin que conformen la exposición "El Reino del Cóndor: Wari, el Arte de un Imperio Preincaico", programado para el periodo del 28 Octubre 2012 al 8 de setiembre de 2013;

Que, con Memorando Nº 1049-2012-DMBM-DGPC/MC del 4 de diciembre de 2012, la entonces Dirección de Museos y Bienes Muebles, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración que el Cleveland Museum of Art of Ohio, Estados Unidos de América, realizó el depósito de la donación efectuada en cumplimiento a la cláusula décima segunda del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, por el importe de US\$ 29 500,00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Memorando Nº 682-2013-OGA-SG/MC del 17 de julio de 2013, la Oficina General de Administración, alcanza los Informes Nº 148-2013-OC-OGA-SG/MC e Informe Nº 081-2013-OT-OGA-SG/MC, elaborados por las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería respectivamente, informando que se ha utilizado el importe de S/. 2.763 como tipo de cambio referencial de las donaciones efectuadas por el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, por US\$ 29 500,00 (Equivalente a S/. 81 508,50) y Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, por US\$ 14 000,00 (equivalente a S/. 38 682,00);

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del

Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; en tal sentido, se incorporará por el importe de S/. 120 191,00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la incorporación en el presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos, no previstos o superiores a los considerados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el artículo 69 del citado dispositivo legal, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, señalando que en el caso de montos superiores a las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha realizado el análisis y evaluación del expediente, determinando que es recomendable se realice la aceptación e incorporación de las donaciones efectuadas por el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza y el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/. 120 191,00, que corresponde a las Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por la suma de S/. 76 294,00 y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros por la suma ascendente a S/. 43 897,00 a favor a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General;

Con los visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2013 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación por US\$ 14 000,00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 38 682,00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHEENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) efectuada por el Museo Rietberg de Zúrich, Suiza, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito el 31 de enero del 2012; recursos monetarios destinados al financiamiento del registro, catalogación, conservación de las piezas patrimoniales y mejoras de la museografía en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, así como a la conservación de las piezas en el Museo Kuntur Wasi y capacitación para el personal en tareas de conservación de material lítico para dos trabajadores de dicho museo.

Artículo 2º.-Aceptación

Aceptar y agradecer la donación por US\$ 29 500,00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES

AMERICANOS), equivalente a S/.81 508,50 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO Y 50/100 NUEVOS SOLES) efectuada por el Cleveland Museum of Art de Ohio, Estados Unidos de América, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito el 15 de agosto del 2012; destinados al financiamiento de la conservación de las piezas culturales de la colección y/o mejoras museográficas en el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, la implementación del depósito de materiales arqueológicos del Museo de Sitio Huaca Pucllana, las colecciones, en los campos de registro, catalogación, conservación de piezas patrimoniales y mejoras museográficas del Museo en el Museo Nacional de Arqueología, antropología e Historia del Perú y la adquisición de un equipo de cómputo, para registro de bienes, materiales e instrumentos de conservación y restauración; así como el acondicionamiento de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para el Año Fiscal 2013, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/.120 191,00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS En Nuevos Soles

1.4 Donaciones y Transferencias	50,00
1.4.2 Donaciones de Capital	50,00
1.4.2.1 De Gobierno Extranjero	50,00
1.4.2.1.1 De Países de América	50,00
1.4.2.1.3 Estados Unidos de Norteamérica	50,00
-----	-----

SUBTOTAL INGRESOS 50,00

1.9 Saldos de Balance	120 141,00
1.9.1 Saldos de Balance	120 141,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	120 141,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	120 141,00
-----	-----

SUBTOTAL INGRESOS 120 141,00

TOTAL INGRESOS 120 191,00

=====

EGRESOS En Nuevos Soles

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	: 001: Ministerio de Cultura - Administración General
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5002036 Gestión del Museo y Preservación de Bienes Culturales Muebles.
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES:

2.3 Bienes y Servicios	89 486,00
------------------------	-----------

GASTOS CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	15 508,00
---	-----------

Actividad	: 5002192 Preservación del Patrimonio Cultural y Construcción de una Ciudadanía Intercultural
-----------	---

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	15 197,00
------------------------	-----------

TOTAL EGRESOS	120 191,00
---------------	------------

=====

Artículo 4º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1011172-1

Disponen ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque el día 8 de noviembre de 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 320-2013-MC**

Lima, 6 de noviembre de 2013

Vistos; el Memorando N° 329-2013-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2013 de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán; el Informe N° 064-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de octubre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque; y el Informe N° 201-2013-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Sector Cultura debe velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, ejerciendo diversas funciones, entre las que destaca la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, entre otros, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, el Proyecto Especial antes mencionado, comprende los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional de Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume, Museo Huaca Rajada Sipán, y los Monumentos Arqueológicos ubicados en el departamento de Lambayeque;

Que, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, a través del Memorando N° 329-2013-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC, con motivo de celebrarse el XI Aniversario de Inauguración de dicho Museo, ha estimado conveniente la posibilidad de ofrecer el ingreso gratuito

el día 8 de noviembre de 2013, a fin de motivar el interés de la población y celebrar dicho acontecimiento como un acto de promoción cultural;

Que, el documento antes mencionado, ha sido elevado por parte de la Dirección del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque al Secretario General del Ministerio de Cultura, a través del Informe N° 064-2013-D-PENL-VMPCIC/MC;

Que, la Dirección General de Museos, a través del Informe N° 201-2013-DGM-VMPCIC/MC, opina favorablemente respecto a la propuesta de la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, de lo cual se infiere qué es factible conceder una tarifa promocional para ingresar al Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, bajo ese contexto y siendo atribución del Ministerio de Cultura, disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, a fin de establecer una tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles) que permita el ingreso libre de los peruanos y extranjeros al Museo Tumbas Reales de Sipán en la fecha solicitada; debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el ingreso libre de los peruanos y extranjeros al Museo Tumbas Reales de Sipán del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, el día 8 de noviembre de 2013, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en coordinación con la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º.- Comunicar lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, bajo el marco legal establecido en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1011172-2

MUSEO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

DEFENSA**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en misión de estudios****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 695-2013-DE/MGP**

Lima, 7 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1625 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 26 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, en el área de Guerra de Superficie, Submarina y Operaciones Especiales, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado el Curso de Eliminación de Artefactos Explosivos - EOD (Explosive Ordnance Disposal), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y en la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 76, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido programa académico, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de contar con un Oficial de Segunda Especialidad Profesional de Operaciones Especiales, calificado en Desactivación de Explosivos (EOD) para desempeñarse como instructor, la misma que permitirá acceder a nuevos conocimientos, discernimientos, nociones y experiencias; lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Carlos Humberto LA ROSA Rivas, para que participe en el Curso de Eliminación de Artefactos Explosivos - EOD (Explosive Ordnance Disposal), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y en la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de noviembre de 2013 al 15 de agosto de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el traslado del Oficial participante del Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas a la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, estará a cargo de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 15 de agosto de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las

Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Carlos Humberto LA ROSA Rivas, CIP. 00939869, DNI. 43393935, para que participe en el Curso de Eliminación de Artefactos Explosivos - EOD (Explosive Ordnance Disposal), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y en la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de noviembre de 2013 al 15 de agosto de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - San Antonio (Estados Unidos de América)

US\$ 1,350.00	US\$ 1,350.00
---------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,500.00 / 30 x 18 días (noviembre 2013) US\$ 1,500.00
US\$ 2,500.00 x 1 mes (diciembre 2013) US\$ 2,500.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)
US\$ 2,500.00 x 1 compensación US\$ 2,500.00

TOTAL A PAGAR:	US\$ 7,850.00
----------------	---------------

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1011346-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 236-2013-MIDIS**

Lima, 6 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones interministeriales son instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros; están conformadas por Ministros de Estado y cuentan con una secretaría técnica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 169-2009-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros aprobó la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, el cual fue aprobado previamente por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales a través del Acta Nº 002-2009-PCM/ST-CIAS;

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales establece que el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales tiene como función general la de asistir técnicamente a la referida comisión en la formulación, implementación y evaluación de la política y el gasto social, y es nombrado por resolución ministerial;

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 23 de la Ley Nº 29792 dispuso que la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales recae en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 011-2012-MIDIS, se designó al señor Juan Pablo Silva Macher, Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 012-2013-MIDIS, se aceptó, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por el señor Juan Pablo Silva Macher como Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con la Resolución Suprema Nº 013-2013-MIDIS, se designó al señor Alfonso Tolmos León, en el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que resulta necesario designar al Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alfonso Tolmos León, Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1010876-1

Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 1397-2013-MIDIS/PNAEQW**

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 1425-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2013-SERVIR-PE de fecha 25 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a la Gerente Público Rosa Amelia Pinelo Chumbe en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2013-MIDIS/PNAEQW se designó, con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2013, a la Gerente Público Rosa Amelia Pinelo Chumbe en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, atendiendo a las coordinaciones realizadas entre el MIDIS, QALI WARMA, SERVIR y la Gerente Público, y expresada la voluntad de las partes y por mutuo acuerdo, se acordó dar por concluida la asignación de la Gerente Público Rosa Amelia Pinelo Chumbe al cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; razón por la cual, corresponde dar por concluida su designación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la Gerente Público Rosa Amelia Pinelo Chumbe en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)

1011162-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 277-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes citada, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 1939-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 469 178,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Puno del Gobierno Regional del Departamento de Puno, habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 097-2013-PCM, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia, denominadas "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la especie alpaca en las comunidades campesinas, parcialidades y sectores de los distritos de las provincias de Carabaya, Sandia, Lampa, Putina, Melgar, Azángaro, Puno, El Collao y Huancané, de la Región Puno por presencia de enfermedades infecto-contagiosas a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales sólidas, nevadas y heladas, este fenómeno climatológico se presentó durante los días 24, 25 de agosto del 2013, declarados en Estado de Emergencia con D.S. N° 097-2013-PCM" y "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de la especie ovino en las comunidades campesinas, parcialidades y sectores de los distritos de las provincias de Carabaya, Sandia, Lampa, Putina, Melgar, Azángaro, Puno, El Collao y Huancané, de la Región

Puno por presencia de enfermedades infecto-contagiosas a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales sólidas, nevadas y heladas, este fenómeno climatológico se presentó durante los días 24, 25 de agosto del 2013, declarados en Estado de Emergencia con D.S. N° 097-2013-PCM";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 469 178,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 469 178,00) a fin de atender las dos (02) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	2 469 178,00
TOTAL EGRESOS	2 469 178,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	2 469 178,00
TOTAL EGRESOS	2 469 178,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente

dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1011347-2

EDUCACION

Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar lo dispuesto por el literal b) del Artículo 1 de la Ley 30097

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2013-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y otras instituciones, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones

deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED, se declara de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y sub sedes en las ciudades de Lima y Chiclayo; y "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-ED, se declara de Interés Nacional la organización de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", con sede en la ciudad de Lima;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo, para tal efecto, contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 274-2013-EF, se autorizó una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor del Instituto Peruano del Deporte (IPD), hasta por un importe de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00), para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", los "Juegos Sudamericanos 2014" y las acciones de cierre de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", en el marco de lo dispuesto por el literal b) del artículo 1 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarias en materia Educativa y Deportiva;

Que, con Oficio N° 259-2013-SG/IPD e Informe N° 149-2013-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de atender las diversas demandas de subvenciones adicionales presentadas por el Comité Olímpico Peruano y las Federaciones Deportivas Nacionales, para cubrir los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", los "Juegos Sudamericanos 2014", así como las acciones de cierre de la organización de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013". Asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dichas subvenciones adicionales, hasta por el importe de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00) con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, para otorgar el citado financiamiento adicional; sustentando además, la justificación del fin social de las subvenciones adicionales solicitadas, precisando que éstas permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 290-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta viable atender lo solicitado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en tanto cuenta con los recursos para ello y cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarias en materia Educativa y Deportiva, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el

Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 313 335,00), para financiar las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por el Comité Olímpico Peruano y las Federaciones Deportivas Nacionales, a fin de cubrir los gastos de organización, preparación y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", los "Juegos Sudamericanos 2014"; así como las acciones de cierre de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013";

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente decreto supremo se financiarán con los recursos asignados al Presupuesto Institucional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), correspondiente al Año Fiscal 2013, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a las que hace referencia el artículo 1 del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1011347-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2013 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 205-2013-TR

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 750-2013-MTPE/4/9, de fecha 17 de octubre de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 149-2013-MTPE/4/9.1, de fecha 16 de octubre de 2013, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1367-2013-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2012-TR de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprueba el

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2013;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 011-2013-TR de fecha 18 de enero de 2013, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 126-2013-TR de fecha 22 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2013-TR de fecha 11 de julio de 2013, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 413 846,00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes de las donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el importe S/. 42 120,00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración; y, provenientes de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal 2012, por el importe de S/. 371 726,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2013-TR de fecha 19 de agosto de 2013, se autoriza la modificación presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración por S/. 64 300,00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y del Programa “Vamos Perú” de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” por S/. 115 700,00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinados al Programa “Perú Responsable” de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2013-TR de fecha 13 de setiembre de 2013, se autoriza la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 219-2013-EF, que autoriza la transferencia de Partidas por un monto de S/. 10 758 090,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2013; para financiar los bienes y servicios y la adquisición de activos no financieros que permitan ejecutar de forma eficiente, el proceso de transferencia de competencias a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL);

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2013-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre el particular, concluyendo por la viabilidad de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendando su aprobación;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

el artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71º de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2013, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 011-2013-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 126-2013-TR, conforme al cuadro resumen y a las programaciones, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2º.- Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo precedente, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) siendo responsable de dicha acción al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1011040-1

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales ‘Vamos Perú’

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 035-2013-MTPE/3**

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTOS: La Carta N° 002-2013-MSV del 21 de octubre de 2013, del Señor Máximo Silva Vargas; el Informe N° 359-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Oficio N° 807-2013-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo (e) del Programa “JOVENES A LA OBRA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2013-MTPE/3 de fecha 26 de febrero de 2013, se designó al señor MÁXIMO SILVA VARGAS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales ‘VAMOS PERÚ’;

Que, mediante carta de vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con previsto en numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales 'VAMOS PERÚ', aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir del 01 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por el señor MÁXIMO SILVA VARGAS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales 'VAMOS PERÚ'; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1011040-2

Modifican Contrato del Seguro EsSalud Independiente, Contrato de Seguro Potestativo - Plan Protección Vital y Contrato de Seguro Potestativo - Plan Protección Total

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL
DE ASEGURAMIENTO
Nº 015-GCAS-ESSALUD-2013**

Lima, 2 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Técnico, de fecha 25 de abril de 2013, mediante el cual la Gerencia Técnica propone modificar el contrato del Seguro EsSalud Independiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2011, de fecha 20 de julio de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento, cuyo primer artículo establece que la Gerencia Central de Aseguramiento es el órgano de línea de la Gerencia General, rector y normativo del Sistema de Aseguramiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado establece en el inciso b) del artículo 4º la competencia de la Gerencia Central de Aseguramiento, disponiendo que administra el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, los seguros encargados por Ley y otros seguros de salud y de riesgos humanos de ESSALUD y evalúa su siniestralidad y riesgo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 46-18-ESSALUD-2004 de fecha 06 de octubre de 2004, se aprobó el nuevo Seguro Potestativo, facultando a la ex Gerencia de División de Aseguramiento, entre otros, aprobar las cláusulas del contrato del nuevo Seguro Potestativo y de cada uno de sus planes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros N° 062-GCSEG-ESSALUD-2004, publicada el 27 de diciembre de 2004, la ex Gerencia Central de Seguros (hoy Gerencia Central de Aseguramiento) aprobó la denominación del Plan Protección Total y Plan Protección Vital respectivamente, así como los respectivos contratos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 36-13-ESSALUD-2010, de fecha 13 de julio de 2010 se aprobó el Seguro de Salud para Trabajadores Independientes, facultando a la Gerencia Central de Aseguramiento a aprobar las cláusulas del Contrato del Seguro de Salud para Trabajadores Independientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 03-GCAS-ESSALUD-2010 de fecha 21 julio de 2010, se aprobó el contrato del Seguro de Salud para Trabajadores Independientes, cuya denominación fue modificada por "Seguro EsSalud Independiente" mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 08-GCAS-ESSALUD-2011, publicada el 01 de junio de 2011;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 25 de abril de 2013, la Gerencia Técnica recomienda realizar la modificación del numeral 11.6 del Contrato del Seguro de Salud para Trabajadores Independientes - Seguro EsSalud Independiente, en términos que no se limite el acceso a la cobertura de las prestaciones de salud establecidas en el referido Contrato, en tanto podría afectarse el derecho a la salud;

Que, el mencionado Informe recomienda además modificar el literal b) del numeral 5.1 incluyendo los Códigos CIE 10 de la categoría diagnóstica S42, Fractura de hombro y del brazo, en la condición asegurable 41 Fractura de extremidades de la Lista de Condiciones Asegurables, correspondiendo a dicha categoría diagnóstica, las subcategorías diagnósticas del S42.0 al S42.9, descritas en el mencionado Informe;

Que, asimismo el citado Informe recomienda modificar los numerales 11.2 y 8.2 de los Contratos de los Seguros Potestativos: Plan Protección Vital y Plan Protección Total respectivamente, toda vez que podría presentarse el mismo supuesto de vulneración al derecho al acceso a las atenciones de salud;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 11.6 de la cláusula Decima Primera: "Incumplimiento de Pago de Aportes", del Contrato del Seguro EsSalud Independiente, quedando redactado de la siguiente manera:

"11.6 Si EL AFILIADO tiene deuda pendiente por prestaciones de salud que le fueron otorgadas a él o a sus dependientes, cuando no tenía derecho de atención por falta de pago del aporte mensual, tanto él como sus dependientes, podrán reiniciar su cobertura de salud una vez que se encuentre al día en el pago de las aportaciones correspondientes, a excepción de las prestaciones derivadas por la contingencia ocurrida durante el período en que se encontraba sin cobertura".

Artículo Segundo.- INCLUIR en la lista de condiciones asegurables publicada en la Web de ESSALUD dispuesta en el numeral 5.1, literal b) Seguro EsSalud Independiente, los siguientes diagnósticos:

S42.0 Fractura de la clavícula
S42.1 Fractura del omóplato
S42.2 Fractura de la epífisis superior del húmero
S42.3 Fractura de la diáfisis del húmero
S42.4 Fractura de la epífisis inferior del húmero
S42.7 Fracturas múltiples de la clavícula, del omóplato y del húmero
S42.8 Fractura de otras partes del hombro y del brazo
S42.9 Fractura del hombro y del brazo, parte no especificada

Artículo Tercero.- MODIFICAR el numeral 11.2 de la cláusula Decima Primera: "Incumplimiento de Pago de Aportes", del Contrato de Seguro Potestativo – Plan Protección Vital, quedando redactado de la siguiente manera:

"11.2 Si el afiliado o su representante legal no se encuentran al día en el pago de los aportes y el AFILIADO requiere atención médica para él y/o su derechohabiente, ESSALUD podrá brindar las prestaciones, facturando a el AFILIADO o su representante legal el costo de las mismas. Asimismo, si EL AFILIADO tiene deuda pendiente por prestaciones de salud que le fueron otorgadas a él o a sus derechohabientes, cuando no tenía derecho de atención por falta de pago del aporte mensual tanto él, como sus derechohabientes, podrán reiniciar su cobertura de salud una vez que se encuentre al día en el pago de las aportaciones correspondientes, a excepción de las prestaciones derivadas por la contingencia ocurrida durante el período en que se encontraba sin cobertura".

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el numeral 8.2 de la cláusula Octava: "Incumplimiento de Pago de Aportes", del Contrato de Seguro Potestativo – Plan Protección Total, quedando redactado de la siguiente manera:

"8.2 Si el afiliado o su representante legal no se encuentra al día en el pago de los aportes y el AFILIADO requiere atención médica para él y/o su Cónyuge, ESSALUD podrá brindar las prestaciones, facturando al AFILIADO o su representante legal el costo de las mismas. Asimismo, si EL AFILIADO tiene deuda pendiente por prestaciones de salud que le fueron otorgadas a él o a su Cónyuge, cuando no tenía derecho de atención por falta de pago del aporte mensual tanto él, como su Cónyuge, podrán reiniciar su cobertura de salud una vez que se encuentre al día en el pago de las aportaciones correspondientes, a excepción de las prestaciones derivadas por la contingencia ocurrida durante el período en que se encontraba sin cobertura".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Plataforma de Aseguramiento, realice las acciones de difusión y publicación de la presente Resolución.

Regístrate y comuníquese.

MANUEL CORNEJO LUNA
Gerente Central de Aseguramiento
Essalud

1010294-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Brevete Car S.A.C. impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir clase A categoría I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4134-2013-MTC/15

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº 122407 y Nº 131203 del 05 y 29 de octubre de 2012, y los Partes Diarios Nº 100176 y Nº 115787 del 17 de julio de 2013 y 14 de agosto de 2013, respectivamente, presentados por la empresa BREVETE CAR S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3026-2012-MTC/15 de fecha 10 de agosto de 2012, se autorizó a la empresa BREVETE CAR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con RUC Nº 20477512926, con domicilio en Calle José Balta Nº 573, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión y departamento de la Libertad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Aprobado por Decreto Supremo Nº 040-20008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir;

Que, mediante Parte Diario Nº 122407 de fecha 05 de octubre de 2012, la empresa BREVETE CAR S.A.C. solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A categoría I;

Que, mediante el Oficio Nº 7346-2012-MTC/15.03 de fecha 15 de octubre de 2012, notificado el 23 de octubre del 2012, esta administración formuló las observaciones

pertinentes a la solicitud presentada por la empresa BREVETE CAR S.A.C., requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 131203 de fecha 29 de octubre de 2012, la empresa BREVETE CAR S.A.C., presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4653-2012-MTC/15 del 22 de noviembre de 2012, y Resolución Directoral Nº 3498-2013-MTC/15 del 27 de agosto de 2013, notificadas el 30 de noviembre de 2012 y 04 de setiembre de 2013, respectivamente, se autorizó a la empresa BREVETE CAR S.A.C., a impartir los cursos de Capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I; sin embargo estas resoluciones no surtieron efectos jurídicos al no haber sido publicadas conforme lo señala el artículo 60º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 109-2013-MTC/15.03.A.T.L., procede a emitir el acto administrativo correspondiente disponiéndose su publicación, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 4653-2012-MTC/15 del 22 de noviembre de 2012, y la Resolución Directoral Nº 3498-2013-MTC/15 del 27 de agosto de 2013, emitidas a favor de la empresa BREVETE CAR S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa BREVETE CAR S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral Nº 3026-2012-MTC/15.

Artículo Tercero.- Remitir a la Dirección de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CELSO MARTÍN GAMARRA ROIG
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1001995-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

**De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**

El Peruano

**Regiones deben
otorgar becas
para los jóvenes**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Oferta Básica de Interconexión para red del servicio público móvil de Nextel del Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 915-2013-GG/OSIPTEL

Lima, 4 de noviembre del 2013.

EXPEDIENTE	: Nº 000025-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA	: Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	: Nextel del Perú S.A.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante OBI) para la red del servicio público móvil de Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel), remitida con fecha 25 de abril de 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL, que aprueba las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI;

(ii) La propuesta de OBI para la red del servicio público móvil de Nextel, presentada con fecha 09 de julio de 2013, en atención a las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General Nº 503-2013-GG/OSIPTEL;

(iii) La propuesta de OBI para la red del servicio público móvil de Nextel formulada por el OSIPTEL, mediante carta C. 724-GG.GPRC/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, en virtud de la cual se establece a Nextel la OBI aplicable a su red del servicio público móvil;

(iv) El Informe Nº 820-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía

Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones establece que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas de servicios públicos móviles remitirán las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 017-2013-CD/OSIPTEL, se aprobó la Propuesta de OBI del OSIPTEL para las empresas operadoras del servicio público móvil, y se dispuso que las citadas empresas den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones;

Que, el artículo 6º de las Disposiciones, establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI; o vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

Que, mediante comunicación CGR-575/13, recibida con fecha 25 de abril de 2013, Nextel presentó su propuesta de OBI del servicio público móvil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 503-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 12 de junio de 2013, este organismo efectuó observaciones a la propuesta de OBI presentada por Nextel;

Que, mediante comunicación CGR-1023/13 recibida el 09 de julio de 2013, Nextel remitió modificaciones a su propuesta de OBI, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General Nº 503-2013-GG/OSIPTEL;

Que, no habiéndose subsanado en su totalidad las observaciones formuladas, este organismo mediante carta C. 724-GG.GPRC/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, remitió a Nextel la propuesta de OBI aplicable a su red del servicio público móvil, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicaciones CGR-1349/13 y CGR-1699/13, recibidas el 29 de agosto y 21 de octubre de 2013, respectivamente; Nextel remitió sus comentarios a la propuesta de OBI formulada por el OSIPTEL mediante comunicación C. 724-GG.GPRC/2013;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que la OBI señalada en el numeral (iii) de la sección de VISTOS, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta la siguiente consideración;

Que, se incluye en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava -Confidencialidad de la Información- las condiciones de obligación de reserva y confidencialidad acorde a los Contratos de Interconexión suscritos por Nextel con terceros operadores dentro del marco de interconexión;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º de las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten su Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 137.2º del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio público móvil de Nextel del Perú S.A., formulada por el OSIPTEL contenida en el Anexo Nº 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio público móvil a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

Artículo 3º.- La presente resolución conjuntamente con su Anexo Nº 1 será notificada a Nextel del Perú S.A.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así

como en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

1010331-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Aprueban desagregación de recursos cuya transferencia fue autorizada mediante D.S. N° 276-2013-EF

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 057-2013-SUCAMEC

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTO: El Informe N° 0045-2013-SUCAMEC-OGPP, de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 104-2013-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Sector Interior, con personalidad jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1127, se autoriza al Ministerio del Interior a transferir los recursos presupuestales de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; acto que corresponde ser formalizado mediante Decreto Supremo reprendido por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior, a propuesta de este último.

3. A través del Decreto Supremo N° 276-2013-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2016, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 378 897,00) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 276-2013-EF, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la aludida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia

de la Resolución mencionada, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 276-2013-EF, establece que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el punto precedente.

6. De acuerdo con la normativa antes citada, es necesario aprobar la desagregación, a nivel programático de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 276-2013-EF.

Con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1127 y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

SE RESUELVE:

1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 276-2013-EF, por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 378 897,00) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En nuevos soles
SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	: Gobierno Central 072 : Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000989 : Normas y Control de Armas, Municiones y Explosivos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	S/. 1 756 273,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/. 2 622 624,00
TOTAL Recursos Directamente Recaudados	S/. 4 378 897,00
TOTAL EGRESOS	S/. 4 378 897,00
2. Desagregación de Ingresos	
La desagregación de los ingresos de la Transferencia de Partidas, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica, se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.	
3. Codificación	
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las	

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 072, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC instruye a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

5. Remisión

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

6. Publicación

Publicar la presente Resolución en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (www.sucamec.gob.pe); asimismo se dispone la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

ANEXO

Por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

T. TRANSACCIÓN GENÉRICA SUBGENÉRICA ESPECÍFICA	ESPECÍFICA DE INGRESO	IMPORTE S./-
1.3. 2.10.11	FORMULARIOS	2 930 906,00
1.3.2.1.1.3	LICENCIAS	715 000,00
1.5.216.99	OTRAS MULTAS	398 900,00
1.3.21.4.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	334 091,00
TOTAL		4 378 897,00

1011170-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen disposiciones para la redistribución de expedientes en diversos Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 901-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 4 de noviembre del 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 220-2013-CE-PJ de fecha 2 de Octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto modificar la competencia del 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que conozcan procesos contenciosos previsionales con las mismas competencias del 30° al 34° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente.

Asimismo, dispone la redistribución de los expedientes que se tramiten en el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio hacia el 1°, 2°, 3°, 4° y 8° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios y, en el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio hacia el 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25° y 26° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios.

Que, mediante el informe N° 119-JAST-UPD-CSJL/PJ, el área de Estadística de este Distrito Judicial pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a redistribuir del 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios de Lima es de 1,349 y 1,733 respectivamente, los cuales deben ser redistribuidos siguiendo lo dispuesto en la Resolución Administrativa de vista.

Que, mediante el oficio N° 751-2013-USJ-CSJL/PJ, la Unidad de Servicios Judiciales señala que la Jefa del Centro de Distribución General del edificio Alzamora Valdez ha informado que no cuenta con el suficiente personal para realizar las labores inherentes a sus funciones y que las personas del grupo itinerante adscritas a su oficina están siendo desplazadas a otras dependencias de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes en trámite y ejecución, al Centro de Distribución General (CDG) o Mesa de Partes correspondiente, para su redistribución entre el 1°, 2°, 3°, 4° y 8° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios y el 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25° y 26° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios, respectivamente, con sus escritos y cargos de notificación debidamente cosidos y foliados en números y letras, adjuntando los cuadernos y anexos completos, en un plazo máximo 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa; debiendo los Jueces del 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios remitir el 10% (diez por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- DISPONER que las medidas cautelares dentro del proceso que se presenten a partir del inicio de la remisión de expedientes a la Mesa de Partes correspondientes al 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorios; cada jefe de los Centros de Distribución General solicitarán al Juez que conoce la causa principal la remisión inmediata del mismo para su redistribución aleatoria con atención urgente y prioritaria.

Artículo Tercero.- DISPONER que el personal del Centro de Distribución General (CDG) o Mesa de Partes de la Sede de los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios cumpla con redistribuir los expedientes dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recepcionados, de manera aleatoria y equitativa, entre los Juzgados señalados en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos recibidos hasta la fecha de publicación de la Resolución Administrativa N° 220-2013-CE-PJ para los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero, sean atendidos conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- DISPONER que los escritos recibidos a partir del 18 de Octubre del año en curso, por el 5° y 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima deberán coserse y foliarse en el expediente, los mismos que serán proveídos y continuar con su trámite por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio correspondiente.

Artículo Sexto.- CUMPLAN los Jueces de los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Lima inmersos en la presente Resolución Administrativa, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

Artículo Séptimo.- DISPONER que todas las Unidades Organizacionales de la Corte Superior de Justicia de Lima realicen las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de la oficina de Personal realice las gestiones pertinentes para llevar adelante lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1011288-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo N° 008-2013-CMDP, que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 893-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00969
PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veinticuatro de setiembre de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Leonardo Carlos Crespin Quispe en contra del Acuerdo de Concejo N° 008-2013-CMDP, de fecha 9 de julio de 2013, que declaró improcedente la solicitud de vacancia que presentó en contra de Ángel Ponce Simón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista los Expedientes N° J-2013-00111 y N° J-2013-00289, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia (Expediente N° J-2012-00111)

Leonardo Carlos Crespin Quispe, con fecha 24 de enero de 2013, solicitó la vacancia del alcalde Ángel Ponce Simón por considerarlo incurso en infracción del artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), bajo el argumento de que este habría incurrido en causal de nepotismo por haber contratado a su padre Aurelio Ponce Mendoza, a su hermano Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón, a su cuñada Modesta Valdiviezo Cueva y a su sobrino Freddy Rosario Ponce Valdiviezo, para que laboren en la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable del sector Uchubamba-Alpamarca" (fojas 3 a 6).

Cabe precisar, en este punto, que si bien el solicitante, en la primera parte de su solicitud de vacancia (fojas 3), señala que el nombre del sobrino es Freddy Valdiviezo Huamán, líneas a continuación indica que el nombre del sobrino es Freddy Rosario Ponce Valdiviezo (fojas 4).

Adjuntó como principales medios probatorios los siguientes:

i) Informe N° 01-2011-MPS, de fecha 3 de febrero de 2011, emitido por Marcial Ponce Simón, en calidad de maestro de obra, dirigido al alcalde Ángel Ponce Simón, a través del cual informa sobre los trabajos realizados en la obra antes citada (fojas 9).

ii) Planilla de jornales N° 021, respecto a las actividades de excavación de zanja, refacción de tubería y tapado, correspondiente al mes de enero de 2011, en la que se consigna a Marcial Ponce Simón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19432623, como maestro de obra, con veinticuatro días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 960,00, así como a Aurelio Ponce Mendoza y Freddy Ponce Valdiviezo, con veintidós días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 560,00, respectivamente, y a Modesto Valdiviezo Cueva, con veinte días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 500,00, todos ellos como peones de dicha obra (fojas 10).

iii) Hojas de "tareo" de personal, correspondientes al mes de enero de 2011, en la que se consigna a Marcial Ponce Simón como maestro de obra, a Aurelio Ponce Mendoza, Freddy Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva, como peones, así como el detalle de los días trabajados (fojas 11 a 13).

iv) Cinco fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), correspondientes a los supuestos parientes del alcalde Aurelio Ponce Mendoza, Isabel Ponce Simón, Freddy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesta Valdiviezo Cueva (fojas 14 a 18).

Mediante Auto N° 1, de fecha 28 de enero de 2013, este órgano colegiado trasladó la solicitud de vacancia al respectivo concejo municipal (fojas 36 a 38 del Expediente N° J-2013-00111).

La Resolución N° 479-2013-JNE (Expediente N° J-2013-0289)

Mediante Resolución N° 479-2013-JNE, de fecha 23 de mayo de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido contra Ángel Ponce Simón, y se dispuso que se renovaran los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la respectiva sesión extraordinaria, acopiando las partidas de nacimiento de Aurelio Ponce Mendoza, Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón, Freddy Rosario Ponce Valdiviezo y el alcalde Ángel Ponce Simón, a fin de establecer el parentesco por consanguinidad que existe entre estos, así como la partida de matrimonio de Modesta Valdiviezo Cueva, para determinar el vínculo por afinidad con el alcalde (fojas 294 a 301 del Expediente N° J-2013-0289).

Dicho pronunciamiento dispuso, además, que se devuelva todo lo actuado al concejo distrital para que emita nuevo pronunciamiento. Así, por Óficio N° 2499-2013-SG/JNE, de fecha 7 de junio de 2013, notificado al concejo distrital con fecha 21 de junio de 2013, se remitió todo lo actuado en el Expediente N° J-2013-0289 (fojas 311 del Expediente N° J-2013-0289).

De la convocatoria a sesión extraordinaria

Con fecha 1 de julio de 2013, el secretario general de la Municipalidad Distrital de Parcoy, por encargo del alcalde,

convocó a sesión extraordinaria de concejo para el 9 de julio de 2013, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nº 479-2013-JNE. La convocatoria fue notificada a los miembros del concejo y al solicitante de la vacancia con fecha 2 de julio de 2013, conforme se advierte de los cargos de notificación que obran, en autos, de fojas 39 a 44.

Descargos de la autoridad

Por medio del escrito, de fecha 9 de julio de 2013 (fojas 45 a 56), la citada autoridad formuló sus descargos, señalando como principales argumentos los siguientes:

1. Ninguno de los ciudadanos mencionados en la solicitud de vacancia ha sido nombrado o contratado por la municipalidad que dirige, en ningún momento han prestado servicios en alguna obra y menos en la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable Uchubamba - Alpamarca", así como tampoco han recibido pago alguno de ninguna índole por parte de la municipalidad distrital, tal como se acredita con los informes emitidos por los jefes de las diversas áreas.

2. En el cuaderno de obra que se adjunta al expediente de liquidación del citado proyecto, se acredita que no se contrató a ninguno de los ciudadanos mencionados en la solicitud de vacancia.

3. En el cuaderno de obra, asientos Nº 54, Nº 55, Nº 64, Nº 65 y Nº 66, se señala que la ejecución del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable Uchubamba - Alpamarca" estuvo paralizada en los siguientes períodos: del 1 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2010 y en el mes de enero de 2011, reanudándose la obra el 1 de febrero de 2011.

4. No se encuentra probada la existencia de la relación de parentesco ni de una relación laboral o contractual entre el alcalde y los ciudadanos mencionados en la solicitud de vacancia.

Adjuntó como principales medios probatorios los siguientes:

1. Expediente de liquidación de la obra "Construcción de Sistema de Agua Potable Uchubamba - Alpamarca" (fojas 94 a 685).

2. Resolución de Alcaldía Nº 214-2012-MDP-A, de fecha 7 de junio de 2012, que aprueba la liquidación de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable Sector Uchubamba - Anexo Alpamarca" (fojas 92 a 94).

3. Cuaderno de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable Uchubamba - Alpamarca" (fojas 157 a 206).

4. Memorándum Nº 051-2011-MDP/GM, con el que se ordenó el giro de cheque para el pago de la Planilla de jornales Nº 235, correspondiente al mes de diciembre de 2010 (fojas 209).

5. Memorándum Nº 285-2011-MDP/GM y Nº 444-2011-MDP/GM, con los cuales se ordenó el giro de cheque para el pago de la Planilla de jornales Nº 046 y Nº 060, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2011, respectivamente (fojas 227 y 236).

6. Informe Nº 082-2012-MDP/RH, de fecha 11 de setiembre de 2012, emitido por el jefe de Recursos Humanos, en el que se da cuenta de que Marcial Ponce Simón, Avelino Ponce Mendoza, Fredy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva no han sido contratados, nombrados o designados para desempeñar labores en la municipalidad distrital, bajo ninguna modalidad (fojas 86).

7. Informe Nº 647-2012-MDP-OAMS, de fecha 11 de setiembre de 2012, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, en el que se da cuenta de que Marcial Ponce Simón, Avelino Ponce Mendoza, Fredy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva no han sido contratados bajo ninguna modalidad para la ejecución de obras bajo contrato o por administración directa (fojas 87).

8. Informe Nº 020-2012-MDP/UT, de fecha 11 de setiembre de 2012, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería, en el que se informa que, revisado el acervo documentario de los años 2010 y 2011, no se encontró ningún registro de pago que corresponda a Marcial Ponce Simón, Avelino Ponce Mendoza, Fredy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva, por la ejecución de la obra denominada "Construcción de Sistema de Agua Potable Uchubamba - Alpamarca" (fojas 88).

9. Informe Nº 062-2012-MDP/JOPPI/LAVH, de fecha 7 de setiembre de 2012, emitido por el jefe de Planificación, Presupuesto e Innovación, en el que se deja constancia

de que en los archivos de la oficina a su cargo no existe ningún documento referente al pago de la planilla del mes de enero de 2011, con relación a Marcial Ponce Simón, Avelino Ponce Mendoza, Fredy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva. Agrega que en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) no se encuentra registro alguno de pago de la citada planilla, así como tampoco se ha remitido a su despacho el Informe Nº 021-2011-JVA-AAI-MDP, de fecha 1 de febrero de 2011 (fojas 89).

Posición del Concejo Distrital de Parcoy

En sesión extraordinaria, de fecha 9 de julio de 2013 (fojas 58 a 65), el citado concejo distrital acordó, por mayoría (cuatro votos en contra y uno a favor), declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada en contra del alcalde Ángel Ponce Simón, al no alcanzarse los dos tercios de votos que exige el artículo 23 de la LOM. La referida decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo Nº 008-2013-CMDP (fojas 66 y 67).

Consideraciones del apelante

Con fecha 19 de julio de 2013, Leonardo Carlos Crespín Quispe interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Nº 008-2013-CMDP, el mismo que se sustenta en similares argumentos a los que fueron expuestos con la solicitud de vacancia (fojas 79 a 84). Adicionalmente, agrega: i) que el concejo distrital no ha valorado las partidas de nacimiento que obran en el expediente y con las cuales se acredita el vínculo de parentesco que existe entre el alcalde y los trabajadores antes señalados; ii) que Isabel Ponce León, quien es conocido como Marcial Ponce Simón, es conviviente de Modesta Valdiviezo Cueva; iii) que el acuerdo de concejo no se encuentra debidamente motivado, ya que no se ha dejado constancia de que los miembros del concejo hayan debatido y expuesto los argumentos que motivaron su decisión de declarar improcedente el pedido de vacancia; y iv) que el concejo no ha cumplido con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución Nº 479-2013-JNE.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el alcalde Ángel Ponce Simón ha incurrido en la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, esto es, nepotismo.

CONSIDERANDOS

La causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley Nº 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2002-PCM.

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario para la justicia electoral identificar los siguientes elementos:

- La existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario municipal y la persona contratada;

- La existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad municipal a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y

- La injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de su pariente como trabajador municipal.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

3. Así, en cuanto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la acreditación de esta causal no implica la verificación de relaciones que, por empatía, puedan darse entre la autoridad cuestionada y su supuesto pariente; de ahí que, por ejemplo, haya

establecido que las relaciones de compadrazgo no constituyen relaciones de parentesco (Resolución N° 615-2012-JNE), así como tampoco la mera existencia de un hijo entre dos personas (Resolución N° 693-2011-JNE), por lo que debe enfatizarse que la prueba idónea para acreditar el parentesco es la partida de nacimiento y/o matrimonio, según corresponda (Resolución N° 4900-2010-JNE).

4. Respecto del segundo elemento, este órgano colegiado ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que el vínculo contractual proviene de un contrato civil o laboral, siendo este último el más común. Para determinar la existencia de la relación laboral no es necesario que el acuerdo de voluntades conste en un documento, ya que el contrato de trabajo puede celebrarse en forma escrita o verbal y el vínculo puede acreditarse con otros medios de prueba, tales como planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos y otros, esto en aplicación del principio de primacía de la realidad (Resoluciones N° 823-2011-JNE, N° 801-2012-JNE, N° 1146-2012-JNE y N° 1148-2012-JNE).

Atendiendo a este esquema de análisis, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones procederá a dilucidar la cuestión controvertida.

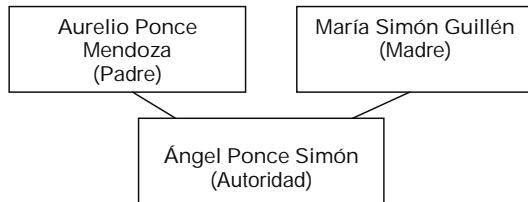
Determinación del vínculo de parentesco

Con relación a Aurelio Ponce Mendoza

5. Siguiendo el análisis tripartito propuesto, a fin de verificar la configuración de la causal de nepotismo invocada por el solicitante de la vacancia, corresponde determinar, en primer lugar, si existe un vínculo de parentesco entre Ángel Ponce Simón y Aurelio Ponce Mendoza, Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón, Freddy Rosario Ponce Valdiviezo y Modesta Valdiviezo Cueva.

6. Respecto del alegado vínculo de parentesco entre Ángel Ponce Simón y Aurelio Ponce Mendoza, a fojas 703 obra la copia certificada de la partida de nacimiento de Ángel Ponce Simón.

De la revisión de dicho documento, se permite arribar a la conclusión de que se encuentra acreditada la relación de parentesco por consanguinidad en primer grado con Aurelio Ponce Mendoza, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:



Con relación a Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón

7. Con relación al supuesto vínculo de parentesco entre Ángel Ponce Simón y Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón, el solicitante de la vacancia se ha limitado a señalar que Marcial e Isabel son la misma persona, ya que Marcial es conocido también como Isabel.

8. Del análisis de los medios probatorios que obran en autos se advierte que no obra documento alguno que permita a este órgano colegiado determinar con meridiana certeza que Marcial e Isabel se trate de la misma persona.

Aún más, del reporte de la consulta en línea de la ficha del Reniec, que obra en autos, a fojas 744, se aprecia que el ciudadano Marcial Ponce Simón no se encuentra registrado en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).

En igual sentido, tampoco obra la partida de nacimiento de Marcial Ponce Simón.

9. Por otra parte, a fojas 700 figura la copia de la partida de nacimiento de Isabel Ponce Simón. De la revisión de dicho documento, se advierte que este es hijo de Aurelio Ponce Mendoza y María Simón Guillén, respecto de los cuales, en el sexto considerando de la presente resolución, se ha establecido que son los progenitores del alcalde Ángel Ponce Simón. Por lo tanto, se concluye que Isabel Ponce Simón y Ángel Ponce Simón son hermanos y, por lo tanto, parientes por consanguinidad dentro del segundo grado.

Si bien el parentesco entre Ángel e Isabel se encuentra acreditado, no sucede lo mismo con relación al vínculo que existiría entre Ángel y Marcial, tal como se ha reseñado en el considerando precedente.

Con relación a Freddy Rosario Ponce Valdiviezo

10. Sobre el supuesto vínculo de parentesco entre Ángel Ponce Simón y Freddy Rosario Ponce Valdiviezo, a fojas 701 figura la copia de la partida de nacimiento de este último.

De la revisión de dicho documento, se advierte que este es hijo de Marcial Ponce Simón y de Modesta Valdiviezo Cueva; sin embargo, del reporte de la consulta en línea de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), que obra en autos, a fojas 748, se aprecia que el nombre del padre de Freddy Rosario Ponce Valdiviezo es Isabel.

11. Esta evidente contradicción con relación al nombre del padre de Freddy Rosario Ponce Valdiviezo, imposibilitan tener por acreditado el vínculo de parentesco, invocado por el solicitante entre el alcalde Ángel Ponce Simón y Freddy Rosario Ponce Valdiviezo (tercer grado de consanguinidad), toda vez que, conforme a la partida de nacimiento del segundo de los nombrados, Freddy es hijo de Marcial, respecto del cual no se ha acreditado a lo largo de todo el procedimiento de vacancia que sea hermano de Ángel (alcalde).

Sobre este punto, resulta importante recordar que conforme al criterio establecido en consolidada jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, el medio probatorio idóneo para acreditar el vínculo de parentesco es la partida de nacimiento.

Con relación a Modesta Valdiviezo Cueva

12. El solicitante de la vacancia señala es su solicitud de vacancia (foja 4) que Modesta Valdiviezo Cueva es cónyuge de Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón. Posteriormente, en el recurso de apelación señala que Modesta y Marcial o Isabel son concubinos (foja 82, fundamento D).

Del análisis de los medios probatorios que obran en autos se advierte que no obra documento alguno que permita a este órgano colegiado determinar con meridiana certeza cuál es vínculo que une a Modesta Valdiviezo Cueva y Marcial Ponce Simón o Isabel Ponce Simón, a efectos de establecer si aquella es pariente, por afinidad, con el alcalde Ángel Ponce Simón.

13. Sobre el particular, se advierte de la copia certificada de la partida de nacimiento de Freddy Rosario Ponce Valdiviezo, que obra en autos a fojas 701, que este es hijo de Marcial Ponce Simón y de Modesta Valdiviezo Cueva, y que sus progenitores consignan como estado civil el de solteros.

A partir de dicha información se podría colegir que Modesta Valdiviezo Cueva y Marcial Ponce Simón son concubinos, mas no así cónyuges, y teniendo en cuenta que no ha sido posible establecer que Marcial Ponce Simón y el alcalde Ángel Ponce Simón son hermanos, no se acredita, por lo tanto, vínculo de parentesco por afinidad entre aquel y Modesta Valdiviezo Cueva.

14. En virtud a lo expresado en los considerandos precedentes, este Supremo Tribunal Electoral solo procederá a determinar la configuración o no de un acto de nepotismo por parte del alcalde con relación a su padre Aurelio Ponce Mendoza, esto es, que su progenitor haya sido contratado en un momento determinado como trabajador de la comuna edil.

Determinación del vínculo laboral entre la Municipalidad Distrital de Parcoy y Aurelio Ponce Mendoza, padre del alcalde Ángel Ponce Simón

15. En vista de que se encuentra probado el vínculo de parentesco de consanguinidad en primer grado entre Ángel Ponce Simón y Aurelio Ponce Mendoza (padre), corresponde ahora determinar si aquél ha laborado en la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable del sector Uchubamba - Alpamarca", según expresa el solicitante de la vacancia.

16. A fin de demostrar la existencia de una relación laboral entre la Municipalidad Distrital de Parcoy y el padre del alcalde Ángel Ponce Simón, el solicitante adjunto copias certificadas por el juez de paz de segunda nominación del distrito de Parcoy de los siguientes documentos:

i) Planilla de jornales Nº 021, respecto a las actividades de excavación de zanja, refacción de tubería y tapado, correspondiente al mes de enero de 2011, en la que se consigna a Marcial Ponce Simón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19432623, como maestro de obra, con veinticuatro días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 960,00, así como a Aurelio Ponce Mendoza y Fredy Ponce Valdiviezo, con veintidós días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 560,00, respectivamente, y a Modesto Valdiviezo Cueva, con veinte días de trabajo y un jornal ascendente a S/. 500,00, todos ellos como peones de dicha obra (fojas 10).

ii) Hoja de "tareo" de personal correspondiente al mes de enero de 2011, en la que se consigna a Marcial Ponce Simón como maestro de obra, a Aurelio Ponce Mendoza, Fredy Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva, como peones, así como el detalle de los días trabajados (fojas 11).

iii) Planillas de campo correspondiente al mes de enero de 2011, en la que se consigna a Aurelio Ponce Mendoza, Fredy Ponce Valdiviezo y Modesto Valdiviezo Cueva, como peones, así como el detalle de los días trabajados (fojas 12 y 13).

17. De la revisión de la planilla de jornales y de la hoja de "tareo", se advierte inconsistencias en la información que se consigna. Así, se señala que el maestro de obra es Marcial Ponce Simón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19432623; sin embargo, dicho documento corresponde a Luis Valdiviezo Huamán, conforme se advierte del reporte de la consulta en línea de la ficha del Reniec, que obra en autos, a fojas 747.

En igual sentido, también se advierte inconsistencia en la información que se registra en las planillas de campo. En efecto, se señala que el maestro de obra es Marcial Ponce Simón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19422606; sin embargo, dicho documento corresponde a Isabel Ponce Simón, conforme se advierte del reporte de la consulta en línea de la ficha del Reniec que obra en autos, a fojas 746.

18. Según se advierte de las copias certificadas del cuaderno de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable del sector Uchubamba - Alpamarca", que obra en autos, de fojas 158 a 206, tanto el residente (ingeniera Sara Zapata Chamorro, fojas 97) como el inspector de obra (ingeniero Joel Petter Calderón Gutiérrez, fojas 97) dejaron constancia de los siguientes hechos:

i. En el asiento Nº 53, de fecha 1 de octubre de 2010, el residente de obra señaló que se paralizaron los trabajos de excavación correspondientes al mes de octubre, debido a que no contaban con mano de obra calificada (fojas 178).

ii. En el asiento Nº 54, de la misma fecha, el inspector de la obra dejó constancia de que no se pudo armar la planilla mensual del mes de octubre, por cuanto no hubo mano de obra calificada, lo que motivó que se paralice el trabajo en dicho mes (fojas 179).

iii. En el asiento Nº 55, de fecha 1 de noviembre de 2010, el residente de la obra señaló que, a dicha fecha, se reiniciaron los trabajos correspondientes a la excavación de zanjas para tendido de tuberías (fojas 179).

iv. En el asiento Nº 64, de fecha 30 de diciembre de 2010, el residente de obra dejó constancia de la necesidad de paralizar la ejecución de la obra, en vista de la carencia de personal, por el bajo jornal que paga la municipalidad (fojas 182).

v. En el asiento Nº 65, de la misma fecha, el inspector de la obra señaló que no se pudo armar la planilla del mes enero de 2011, por la carencia de mano de obra, situación que obligó a paralizar la obra en dicho mes (fojas 182).

vi. En el asiento Nº 66, de fecha 1 de febrero de 2011, el residente de obra dejó constancia de que, a dicha fecha, y con la autorización del supervisor, se reiniciaron los trabajos de la obra (fojas 183).

19. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, los documentos citados en el considerando duodécimo de la presente resolución no generan convicción en este órgano colegiado sobre la existencia de una relación laboral entre Aurelio Ponce Mendoza (padre del alcalde) y la Municipalidad Distrital de Parcoy, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2011, en tanto que:

i) Marcial Ponce Mendoza, quien, según la planilla Nº 021, medio probatorio del solicitante, es el maestro de obra, no se encuentra registrado en el RUIPN, tal como se precisó en el octavo considerando de la presente resolución.

ii) La planilla de pago Nº 021 no se encuentra suscrita ni se consigna la huella digital de ninguno de los supuestos trabajadores que la integran, es más, todas las filas

que corresponden a la columna "firma" están suscritas por una sola persona y consignan la misma firma, que aparentemente pertenecería a quien se señala como maestro de obra, es decir, Marcial Ponce Simón.

iii) De la revisión de las planillas de pago, cuyas copias certificadas obran en autos de fojas 212, 230, 239, 248, 257, 266, 282, 291, 299, 306, 323, 332, 341, 350, 373, 392 y 401 se aprecia que desde el inicio de la obra (4 de enero de 2010) hasta su culminación (30 de noviembre de 2011) el maestro de obra fue Luis Valdiviezo Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19432623.

iv) Las planillas de pago que obran en autos de fojas 212, 230, 239, 248, 257, 266, 282, 291, 299, 306, 323, 332, 341, 350, 373, 392 y 401, se encuentran suscritas y consignan la huella digital de cada uno de los trabajadores que la integran.

v) En el período comprendido entre el 1 y 30 de enero de 2011, fecha en la que supuestamente el padre del alcalde habría laborado para la municipalidad distrital, la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable del sector Uchubamba - Alpamarca" se encontró paralizada.

20. Así, al no cumplirse con el segundo requisito para que se configure la causal de nepotismo, carece de objeto analizar el último de los elementos constitutivos que integran el supuesto de vacancia mencionado.

21. Finalmente, con relación a las alegaciones esbozadas por elapelante, resulta oportuno precisar que del análisis del acta de la sesión extraordinaria, de fecha 9 de julio de 2013, que obra en autos de fojas 58 a 65, se aprecia que cada uno de los integrantes del concejo distrital expuso las razones por las cuales consideraban que el pedido de vacancia debía ser declarado improcedente, así como la valoración que realizaron respecto de los medios probatorios ofrecidos por las partes. El hecho de que el solicitante no se encuentre conforme con la decisión adoptada por el concejo municipal no conlleva a que el acuerdo de concejo carezca de motivación.

CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto, habiéndose apreciado los hechos con criterio de conciencia, y valorando todos los medios probatorios, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación deviene en infundado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Leonardo Carlos Crespín Quispe, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 008-2013-CMDP, de fecha 9 de julio de 2013, que declaró improcedente la solicitud de vacancia que presentó en contra de Ángel Ponce Simón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1010890-1

Confirmar Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP, que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN Nº 943-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0717

PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD

Lima, diez de octubre de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Chávarry Castañeda contra el Acuerdo de Concejo N° 0003-2013-MDP, que declaró improcedente su solicitud de vacancia interpuesta en contra de Santos Apolinar Cerna Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo a la vista el Expediente N° J-2012-1645.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 6 de diciembre de 2012, Juan Francisco Chávarry Castañeda solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Santos Apolinar Cerna Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad (fojas 5 a 35, incluidos los anexos), por considerar que había incurrido en la causal de restricciones en la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El solicitante sostuvo que el alcalde, abusando de su cargo, permitió que el jefe de administración de la municipalidad autorizara la incorporación a planillas de tres trabajadores municipales contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula los contratos administrativos de servicios (CAS), y que son Mixi Imelda Millones Correa, Jeam Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval, firmando con ellos sendos contratos de servicios de naturaleza permanente, de fecha 1 de junio de 2011, generándose así una afectación a la municipalidad, pues en ningún momento se dio el concurso público para cubrir dichas plazas.

Sustentó su imputación, entre otros, con los siguientes documentos:

a. Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 0002-2011-MDP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Mixi Imelda Millones Correa, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2011 (fojas 13 a 16).

b. Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 0016-2011-MDP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Jeam Paul Gálvez García, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2011 (fojas 17 a 20).

c. Contrato Administrativo de Servicios por Sustitución N° 0014-2011-MDP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Halen Sandra Quiroz Sandoval, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2011 (fojas 21 a 24).

d. Contrato de Servicios de Naturaleza Permanente N° 096.2011MDP, de fecha 1 de junio de 2011, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Mixi Imelda Millones Correa, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, "y conforme a las normas establecidas en la Ley General de Presupuesto y la normativa expresa de la Ley de Bases de Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276 [...] en su Art. 2º, primer párrafo" (fojas 25 y 26).

e. Contrato de Servicios de Naturaleza Permanente N° 095.2011MDP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Jeam Paul Gálvez García, de fecha 1 de junio de 2011, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, "y conforme a las normas establecidas en la Ley General de Presupuesto y la normativa expresa de la Ley de Bases de Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276 [...] en su Art. 2º, primer párrafo" (fojas 27 y 28).

f. Contrato de Servicios de Naturaleza Permanente N° 099.2011MDP, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por su alcalde, y Halen Sandra Quiroz Sandoval, de fecha 1 de junio de 2011, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, "y conforme a las normas establecidas en la Ley General de Presupuesto y la normativa expresa de la Ley de Bases de Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N° 276 [...] en su Art. 2º, primer párrafo" (fojas 29 y 30).

g. Memorando N° 0126-2011-OAF-MDP, del 31 de mayo de 2011, por el que Edy Alberto Muñoz Ugás, jefe de la oficina de administración y finanzas de la municipalidad, autoriza a Yessica Mayne Narro Carrasco a "contratar por planilla" a los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jeam Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval, por el periodo de junio a diciembre de 2011, dejándose sin efecto los contratos N° 016-2011-MDP y N° 002-2011-MDP (fojas 31).

h. Informe N° 078-2011-MDP/FP, del 1 de junio de 2011, mediante el que Yessica Mayne Narro Carrasco, jefa de personal de municipalidad, informa al jefe de la unidad de administración y finanzas que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, y sugiere se derive el expediente a la oficina de asesoría jurídica para el dictamen legal correspondiente (foja 32).

i. Memorando N° 127-2011-MDP/OAF, del 1 de junio de 2011, por el que Edy A. Muñoz Ugás, jefe de la oficina de administración y finanzas de la municipalidad, solicita a Yessica Mayne Narro Carrasco "acatar" el Memorando N° 126-2011-MDP-OAF, y comunica que "ambas plazas" se encuentran presupuestadas y creadas en el actual CAP y PAP (foja 33).

Los descargos de la autoridad cuestionada

Con fecha 15 de febrero de 2013, el alcalde Santos Apolinar Cerna Quispe presentó sus descargos (fojas 39 a 51, incluidos los anexos), sustentados en los siguientes documentos:

a. Informe N° 116-2011-MDPA/AJ, del 7 de octubre de 2011, en el que Carlos Enrique Guanilo Rodríguez, asesor jurídico de la municipalidad, manifiesta al alcalde que para emitir una opinión adecuada a la normatividad debe contar con los informes de la unidad de personal sobre cuál es la modalidad por la que ingresaron a laborar dichos trabajadores, dado que "si ellos eran trabajadores permanentes y subordinados que al 28 de junio de 2008 hayan tenido más de un año de labor, entonces estaban dentro de los alcances de la Ley N° 24041, y por ende, no se les puede afectar su régimen laboral y deben adecuarse a la contratación dentro de los alcances del D. Leg. 276 y su reglamento" (foja 42).

b. Informe N° 0157-A-2011-MDP/UP, del 14 de octubre de 2011 (fojas 41), en la que Fany Aurora Correa Salinas, de la Unidad de Personal de la municipalidad, informa a Edy Alberto Muñoz Ugás, de la unidad de administración y finanzas, que los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jeam Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval "viene realizando labores de naturaleza permanente", y que las plazas que vienen ocupando "se encuentran creadas y presupuestadas, tal como lo establece la O.M. N° 0012.2005.MDP que aprueba el CAP". Se indica, además, que los mencionados trabajadores laboran desde las siguientes fechas:

- Mixi Imelda Millones Correa: Asistente de contabilidad y presupuesto, desde el 1 de setiembre de 2008.

- Jeam Paul Gálvez García: Cajero, desde el 20 de agosto de 2007.

- Halen Sandra Quiroz Sandoval: Registradora civil, desde el 1 de enero de 2008.

c. Disposición de Archivo N° 01-2013, correspondiente al Caso N° 1467-2012, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Chepén, de fecha 28 de enero de 2013 (fojas 48 a 51), en la que se dispone no haber lugar a formalizar ni continuar investigación en contra del alcalde Santos Apolinar Cerna Quispe ni contra los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa Pérez, Jeam Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad y nombramiento o aceptación indebida para cargo público en agravio de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

Decisión del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Pacanga

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2013-MDP, del 15 de febrero de 2013 (fojas 52 a 56), desarrollada con la presencia del concejo municipal en pleno, con dos votos a favor de la vacancia y cuatro en contra, se declaró improcedente la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Juan Francisco Chávarry

Castañeda (fojas 52 a 56). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP, del 19 de febrero de 2013 (fojas 57 a 62).

Recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Chávarry Castañeda

El 12 de marzo de 2013, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP, del 19 de febrero de 2013, reiterando los argumentos expuestos en su solicitud de declaratoria de vacancia (fojas 66 a 68).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida, en el presente caso, consiste en determinar si Santos Apolinar Cerna Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, al modificar el régimen de contratación de los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval.

CONSIDERANDOS

Cuestiones previas

1. Mediante Auto Nº 1, de fecha 1 de julio de 2013 (fojas 71), este órgano colegiado requirió al recurrente la presentación de la constancia de habilitación de Richard Villanueva Ríos, con registro ICAL Nº 3180, abogado que autorizó el recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia en contra del alcalde, bajo apercibimiento de declarar improcedente el recurso presentado, y disponer el archivo definitivo del expediente.

2. A través del Oficio Nº 992/ICAL/2013, de fecha 21 de agosto de 2013 (fojas 88), el decano del Colegio de Abogados de Lambayeque da respuesta al Oficio Nº 3531-2013-SG/JNE, del 8 de agosto de 2013 (fojas 99), remitido por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, informando que el abogado Víctor Richard Villanueva Ríos, con registro ICAL Nº 3180, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión el 12 de marzo de 2013 –fecha de presentación del recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP–, aunque el 30 de abril de 2013 había cancelado las cuotas que estaba adeudando desde el mes de enero del año en curso.

3. Atendiendo a lo expuesto, se tiene que antes de la emisión del Auto Nº 1, de fecha 1 de julio de 2013, el letrado que autorizó el recurso de apelación presentado por el recurrente ya había subsanado su situación de inhabilidad, por lo que este Supremo Tribunal Electoral tiene por cumplido el requerimiento efectuado mediante el auto en cuestión.

4. Como segunda cuestión, y antes de ingresar al análisis del caso concreto y resolver la controversia jurídica planteada, este órgano colegiado estima conveniente precisar, en aras del respeto al derecho a la pluralidad de instancias, que el presente pronunciamiento se circunscribirá a valorar y resolver los hechos imputados en la solicitud de declaratoria de vacancia sobre la base de los documentos presentados hasta antes de la emisión del pronunciamiento del concejo municipal, y no así los nuevos medios probatorios proporcionados por las partes ante esta instancia, toda vez que no fueron valorados por la instancia administrativa, esto es, por el concejo municipal.

Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM

5. Conforme a lo establecido por este Supremo Tribunal Electoral por Resolución Nº 144-2012-JNE, del 27 de marzo de 2012, la finalidad de la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, de la LOM, cuyo parámetro normativo se encuentra establecido en el artículo 63 de la citada ley, es la protección del patrimonio municipal, disposición de vital importancia para que las municipalidades cumplan con sus funciones y finalidades de desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción.

6. En atención a ello, a efectos de señalar si se ha incurrido en la prohibición de contratar, que acarrea la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, es necesario verificar lo siguiente: a) Si existe un contrato, en el sentido amplio del

término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) Se acredite la intervención, en calidad de adquirente o transferente, en este caso del alcalde o regidor como persona natural, por interpósito persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en la relación a un tercero, como por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) Si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

El examen de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis del caso concreto

7. El recurrente afirma que el alcalde ha contratado de manera irregular a los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval, incluyéndolos dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, cuando su régimen laboral era el regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, que estatuye los contratos administrativos de servicios (CAS), favoreciendo así los intereses de terceros en perjuicio de los de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

8. De acuerdo al esquema expuesto en el segundo considerando de la presente resolución, en cuanto al primer elemento necesario para que se tenga por configurada la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, se observa que, ciertamente, la Municipalidad Distrital de Pacanga, representada por la autoridad cuestionada, celebró tres contratos de servicios de naturaleza permanente con Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval, trabajadores contratados de la municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, pactándose, en cada uno de estos tres casos, una remuneración mensual de S/. 850,00 (ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles). Se aprecia, asimismo, que al 1 de junio de 2013, fecha de celebración de los contratos antes mencionados, los trabajadores mantenían aún una relación contractual vigente con la entidad municipal en mérito a los contratos CAS que suscribieron con la institución, los mismos que tenían, uniformemente, el mismo plazo: del 1 de enero al 31 de junio de 2011. Así, pues, estando acreditada la existencia de contratos cuyo cumplimiento compromete el erario municipal, se tiene por cumplido el primer elemento detallado en el literal a) del considerando segundo.

9. En cuanto al segundo elemento, es necesario tener en cuenta que el recurrente alega que el alcalde actuó irregularmente al incorporar, al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, a trabajadores pertenecientes al régimen CAS, sin concurso y sin observar las etapas de convocatoria y selección que exige el citado decreto legislativo y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En su defensa, el alcalde sostiene que actuó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 24041, pues los trabajadores venían desarrollando labores de naturaleza permanente y por más de un año ininterrumpido en la municipalidad.

10. Al respecto, este colegiado considera que la regularidad o irregularidad en la actuación del alcalde depende de determinar si se aplicó correctamente la Ley Nº 24041 en la contratación de trabajadores CAS bajo la modalidad de contratos de servicios de naturaleza permanente, celebrados "conforme [a la] normatividad expresa de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo Nº 276, del 06 de marzo de 1984 - en su Art. 2º, primer párrafo", según se lee en la cláusula quinta de los mismos.

11. El artículo 1 de la Ley Nº 24041, publicada el 28 de diciembre de 1984, establece lo siguiente:

"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento

establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."

12. Obsérvese que el ámbito de aplicación de la norma comprende únicamente a los servidores públicos contratados (distintos a los nombrados y que no forman parte de la carrera administrativa) para realizar labores de naturaleza permanente, esto es, aquellos contratados en virtud de los artículos 2 y 15 del Decreto Legislativo Nº 276 para realizar tareas constantes e inherentes a la entidad pública y por un periodo de tiempo determinado.

13. Ahora bien, en el Informe Nº 0157-A-2011-MDP/UP, del 14 de octubre de 2011 (fojas 41), se indica que los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval ingresaron a laborar a la municipalidad el 1 de setiembre de 2008, el 20 de agosto de 2007 y el 1 de enero de 2008, respectivamente, sin precisarse el régimen bajo el cual fueron contratados. Sin embargo, en la Disposición de Archivo Nº 01-2013, del 28 de enero de 2013 (fojas 48 a 51), se señala que "es de corroborarse de las copias certificadas de los contratos obrantes en la presente carpeta fiscal, que los mismos [los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa Pérez, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval] han venido ejerciendo funciones ininterrumpidamente [...], es decir, cada uno de los investigados viene laborando en forma ininterrumpida desde hace más de cuatro años habiendo pasado por la modalidad de Contrato de Servicios No Personales, Contrato Administrativo de Servicios y actualmente Contrato de Servicios de Naturaleza Permanente...", por lo que cabe concluir que, antes de ser contratados bajo el régimen CAS, los mencionados trabajadores se vincularon con la entidad municipal a través de contratos de locación de servicios, también llamados contratos de servicios no personales.

14. Estando a lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que se debió observar los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional en cuanto a que el régimen regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 es "sustitutorio del sistema civil de contratación de locación de servicios, también conocido como de servicios no personales (...) siempre que se advierta la desnaturalización de dicho contrato (...)" (STC Expediente Nº 00002-2010-PI/TC, fundamento jurídico 34), y que en los casos de desnaturalización de la relación laboral "(...) dicha situación habría quedado consentida y novada con la sola suscripción del contrato administrativo de servicios" (STC Expediente Nº 03818-2009-PI/TC, fundamento jurídico 6). En tal sentido, y toda vez que los trabajadores estaban prestando servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, les eran aplicables las normas contenidas en el citado decreto legislativo y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-CM, y no la Ley Nº 24041, que otorga a los servidores contratados una determinada estabilidad, pues solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en el Decreto Legislativo Nº 276, previo procedimiento disciplinario.

15. Si bien este órgano colegiado estima que con la firma de los contratos de servicios de naturaleza permanente, que corren de fojas 25 a 30, se habría variado irregularmente el régimen de contratación de los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval, y aprecia también que el Informe Nº 116-2011-MDPA/AJ, del 7 de octubre de 2011 (fojas 42), y el Informe Nº 0157-A-2011-MDP/UP, del 14 de octubre de 2011 (fojas 41), ofrecidos por el alcalde en sus descargos, son de fecha posterior a la firma de los mencionados contratos, en autos no obran medios probatorios que permitan afirmar con convicción la existencia de un interés directo de la autoridad cuestionada en incorporar a dichos trabajadores bajo los alcances de la Ley Nº 24041. No se ha alegado, discutido ni probado que el alcalde mantenga con ellos vínculos de parentesco, de amistad, comerciales, económicos o de otra naturaleza que hubieran condicionado su decisión de intervenir en la firma de los contratos en cuestión.

16. Conforme a ello, no habiendo quedado acreditada la existencia del segundo elemento constitutivo de la causal de vacancia imputada, y siendo secuenciales los tres elementos que la conforman, por cuanto, para la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la LOM, los tres elementos de análisis deben concurrir en forma simultánea, este Supremo Tribunal Electoral estima que la conducta imputada al cuestionado

alcalde no puede ser considerada como causal de vacancia, careciendo de objeto continuar con el análisis del tercer requisito establecido en el primer considerando de la presente resolución, debiendo, en consecuencia, desestimarse el presente recurso de apelación.

17. Sin perjuicio de lo antes señalado, este Supremo Tribunal estima pertinente resaltar que si bien no se ha incurrido en una causal de vacancia respecto al alcalde Santos Apolinario Cerna Quispe, ello no supone una señal de aprobación o aceptación sobre la presunta irregularidad en la contratación de los trabajadores Mixi Imelda Millones Correa, Jean Paul Gálvez García y Halen Sandra Quiroz Sandoval. Por consiguiente, se estima conveniente remitir los actuados a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de que determinen si existe alguna infracción sancionable derivada de las referidas contrataciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Chávarry Castañeda y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 0003-2013-MDP, que declaró improcedente su solicitud de vacancia presentada en contra de Santos Apolinario Cerna Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de los actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a efectos de que procedan a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1010890-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Conga, distrito de Conchán, provincia de Chota, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 328-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000428-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000656-2013/GRC/RÉNIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el

Informe N° 000133-2013/GPRC/RENIEC (25OCT2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Conga, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Conga, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz Conga, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1011171-1

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 166-2013-MP-FN-JFS

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 084-2010-MP-FN-JFS de fecha 22 de noviembre de 2010, se designó a la doctora JULIA AMANDA MOSCOSO PINTO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 3301-2013-MP-FIS.SUPR.C.I, el doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación del doctor LEONID PORFIRIO RODRÍGUEZ AYERBE, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3278, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de noviembre de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora JULIA AMANDA MOSCOSO PINTO, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 084-2010-MP-FN-JFS de fecha 22 de noviembre de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al doctor LEONID PORFIRIO RODRÍGUEZ AYERBE, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna y Moquegua.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna y Moquegua, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1011220-1

Crean la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca en el Distrito Fiscal de Huaura

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 167-2013-MP-FN-JFS

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4911-2013-MP-PJFS-Huaura, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual, solicita la creación de una Fiscalía Superior Mixta con sede en Barranca, a fin de que desapegue con su homólogo del Poder Judicial, a mérito de la conversión y reubicación de la Primera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima, en Sala Mixta Transitoria de Barranca, dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 154-2013-CE-PJ de fecha 01 de agosto

de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2013.

Que, existiendo la necesidad de crear la Fiscalía Superior Mixta antes indicada, y estando al Informe N° 171-2013-MP-FN-GG-OCPLAP/02 remitido por la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3267, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de noviembre de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR, con carácter transitorio, el Despacho Fiscal que a continuación se detalla:

DISTRITO FISCAL DE HUAURA

- Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1011220-2

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3656-2013-MP-FN

Lima, 6 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANGELA YLIANA LOPEZ LINARES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución N° 2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor WERNER RILEY OVIEDO CONDORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, materia de la Resolución N° 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ANGELA YLIANA LOPEZ LINARES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor WERNER RILEY OVIEDO CONDORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3664-2013-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 4871-2013-MP-FN/PJFS-AYA, se eleva la renuncia formulada por la doctora CLARA YVONNE ORTEGA ROCCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar, por motivos salud, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora CLARA YVONNE ORTEGA ROCCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar, materia de las Resoluciones N°1149-2011-MP-FN y N°602-2012-MP-FN, de fechas 27 de junio del 2011 y 07 de marzo del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3665-2013-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 3113 y 3201-2013-MP-PJFS-DF-APURIMAC, se eleva la renuncia formulada por el doctor LIONEL MOSCOSO MENDOZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LIONEL MOSCOSO MENDOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, materia de la Resolución N° 907-2011-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3666-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 161-2013-MP-FN-JFS, de fecha 06 de noviembre del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor DIEGO ALONSO FERRER CALDERON, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DIEGO ALONSO FERRER CALDERON, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3667-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL ANTONIO BALAREZO MESONES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, materia de la Resolución N° 2132-2011-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MANUEL ANTONIO BALAREZO MESONES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3668-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora PILAR MERCEDES URBINA ANTICONA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1730-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora PILAR MERCEDES URBINA ANTICONA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3669-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ALAN CESAR MARTINEZ MORON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 2438-2012-MP-FN, de fecha 21 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora KARLA MACIEL JESUS PEREZ UNZUETA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 1169-2009-MP-FN, de fecha 28 de agosto del 2009.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ALAN CESAR MARTINEZ MORON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora KARLA MACIEL JESUS PEREZ UNZUETA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3670-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JANA PAOLA TELLEZ PEREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución N° 1743-2013-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora JANA PAOLA TELLEZ PEREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3671-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora IRIS MARITZA ANCHANTE YATACO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora IRIS MARITZA ANCHANTE YATACO, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Chincha.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ANTONIO PELAGIO CRUZ YARIHUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor SILVIO SANTIAGO MODESTO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Monzón, con sede en Rupa-Rupa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Huancavelica y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3672-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DULIO RICARDO ALVAREZ BOBADILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 939-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor DULIO RICARDO ALVAREZ BOBADILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora SILVIA CARMEN ALVAREZ MITA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor SANDRO EDWIN TOLEDO PALOMINO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Mar, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Ayacucho, Huaura y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3673-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS LAZARO ESCRIBA OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huánuco, materia de la Resolución N° 3003-2012-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS LAZARO ESCRIBA OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Juliaca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Huánuco y Puno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3674-2013-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANGELA YLIANA LOPEZ LINARES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2013-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor DOVER JESÚS MUÑOZ CACERES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ANGELA YLIANA LOPEZ LINARES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Amazonas y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1011220-14

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 6440-2013

Lima, 28 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca – CRAC Cajamarca, para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Permanente ubicada en la Avenida San Martín de Porras N° 667 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial permanente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la apertura de una Oficina Especial Permanente ubicada en la Avenida San Martín de Porras N° 667 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1010273-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de agencia en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 6441-2013

Lima, 28 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca – CRAC Cajamarca, para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Cajamarca N° 460 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca el traslado de una Agencia ubicada en el Jirón Cajamarca N° 460 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, al local ubicado en el Jirón Cajamarca N° 466 y 470 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1010274-1

Autorizan inscripción de FGR Perú Ajustadores de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6483-2013

Lima, 30 de octubre de 2013

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Martín Bereche Helguero para que se autorice la inscripción de la empresa denominada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA pudiendo utilizar la denominación abreviada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1 y 2 Ajustadores de Seguros Marítimos Transportes y Ajustadores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 09-2013-CEI celebrada el 02 de setiembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección III: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1 y 2 Ajustadores de Seguros Marítimos Transportes y Ajustadores de Seguros Generales, a la empresa denominada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA pudiendo utilizar la denominación abreviada FGR PERÚ AJUSTADORES DE SEGUROS S.A., con matrícula Nº AJ-086.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1010825-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO

**Crean Comisión Regional
Anticorrupción de Pasco**

ORDENANZA REGIONAL
Nº 336-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 26 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en artículo 192º inciso 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24º), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26º); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno. En esa línea, el artículo 9º de la Ley Nº 29976 - que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) en el artículo 9º inciso 1 establece que, "los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)"

Que, en el año 1997, mediante Decreto Supremo Nº 012-97-RE de fecha 24 de marzo de 1997 (previa aprobación: Resolución Legislativa Nº 26757 de 12 de marzo de 1997), el Perú ratificó la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), como primer documento supranacional donde se propone una serie de medidas anticorrupción a los países miembros, como las propuestas de algunos delitos vinculados a la corrupción, como es el caso del cohecho pasivo, cohecho activo, lavado de bienes, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito, utilización de bienes del Estado, tráfico de influencias, desviación de la finalidad de los bienes, contrataciones públicas etc.;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley Nº 29976 se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; que en su artículo 9º numeral 9.1 prescribe "Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable"; y en el numeral 9.2 señala "La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú";

Que, la lucha contra la corrupción, es una política del Estado que compromete a los tres niveles de Gobierno a desarrollar esfuerzos conjuntos para propiciar políticas de gestión en los organismos públicos y privados, así como en la ciudadanía en general, para la generación de una cultura de prevención, control y erradicación de los actos de corrupción;

Que, el Gobierno Regional de Pasco se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco; con el objetivo de propiciar políticas de gestión en los organismos públicos y privados, así como en la ciudadanía en general, para la generación de una cultura de prevención, control y erradicación de los actos de corrupción; enmarcados en Ley Nº 29976, así como de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; cuya conformación se da en el marco de la Ley;

Que, mediante acuerdos obtenidos en las distintas reuniones de trabajo, los cuales constan en actas, donde se ha realizado la sociabilización, analizado e implementado la formulación de la Ordenanza Regional presentada por

la comisión, producto de ellos el 13 de agosto del 2013 luego de realizado la tercera reunión de trabajo se da por aprobado el Proyecto de Ordenanza Regional para la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco;

Que, mediante el DICTAMEN Nro. 002-2013-G.R.PASCO/CR/CFEY/A la Comisión de Fiscalización, Ética y Anticorrupción, luego de revisada, analizada e implementada el Proyecto de Ordenanza Regional en base a los aportes y observaciones de las instituciones involucradas a partir del proyecto presentado por la Comisión; consideran que existe fundamento y sustento necesario para emitir y aprobar la Ordenanza Regional, que permita establecer las acciones técnicas y administrativas para implementar y dar cumplimiento en el ámbito de la región;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Creación y finalidad de la Comisión

Créase la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción.

Artículo Segundo.- Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco se encuentra conformada por:

1. Presidente del Gobierno Regional de Pasco
2. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
3. Gobernador Regional de Pasco.
4. Coordinadora Regional de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Pasco.
5. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco.
6. Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco.
7. El Presidente del Frente Amplio de los Intereses de la provincia de Pasco.
8. El Presidente del Frente Amplio de los Intereses de la provincia de Daniel Carrión.
9. El Presidente de la Asociación de Pobladores de la Provincia de Oxapampa.
10. El Decano del Colegio de Ingenieros de Pasco.
11. El Decano del Colegio de Economistas de Pasco.
12. El Decano del Colegio de Periodistas de Pasco.
13. El Secretario Técnico.

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno de Pasco, el Jefe de la Oficina Defensorial, representante de la Iglesia Católica y Evangélica y representante del sector empresarial actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo Tercero.- Funciones.

La Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 en la Región de Pasco.
- c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
- d) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

e) Proponer iniciativas normativas a corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.

f) Difundir las acciones y actividades de la Comisión.

Artículo Cuarto.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, que es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo Quinto.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Pasco, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Sexto.- Reglamento

La Comisión Regional Anticorrupción de Pasco elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la creación de la Comisión.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
Presidente del Consejo Regional
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.

KLEVER U. MELÉNDEZ GAMARRA
Presidente

1010289-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada denominada "Centro Comercial Strip Mall"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 104-2013-MDI

Independencia, 30 de setiembre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 695-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorandum N° 1145-2013-GGU/MDI de la Gerencia de Gestión Urbana; el Memorando N° 240-2013-GDEL/MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal; el Informe N° 075-2013-GDS/MDI, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 394-2013-GPPR/

MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Memorando Nº 1180-2013-GGA/MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación Nº 004-2013-GPIC-MDI de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, mediante el cual concluyen declarar de interés la iniciativa privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", presentada por la Empresa DEVON S.A.C., mediante Expediente Nº 025950-2012; por lo tanto, debe someterse al Concejo Municipal para su correspondiente consideración.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Congreso de la República de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, por Ley Nº 25327 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de crecimiento de la Inversión Privada; asimismo, mediante Ley Nº 26648 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, entre otras materias sobre la eliminación de trabas a la inversión privada y mediante la Ley Nº 29517 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Estados Unidos, apoyo a la competitividad económica y la Promoción de la Inversión Privada.

Que, la Constitución Política del Perú consagra principios esenciales para garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada en general y de la inversión extranjera en particular, siendo competente el gobierno local para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, conforme lo establecen los artículos 194, 195 numeral 7 y 196 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Promoción de la inversión Privada es una Política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, la Ley Nº 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM, establecen el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, promuevan la Inversión Privada de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, la Ordenanza Nº 867-2005, "Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana", establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. De conformidad al numeral 8.1 del artículo 18 respecto al trámite de las Iniciativas Privadas en proyectos de inversión, el encargado de aprobar las iniciativas privadas presentadas al Gobierno Local es el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1012 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1016, que aprueba la Ley Marco de Asociación Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo, Dicta Normas Para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 146-2007-EF; establecen los principios, procesos, atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de la infraestructura pública; así como establecer el Marco General aplicable a las iniciativas privadas.

Que, por Ordenanza Nº 274-2012-MDI, de fecha 27 de Setiembre del 2012, se declara de interés público la promoción de la inversión privada en el Distrito de Independencia en materia de proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de obras de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos con la participación del sector privado como herramienta para el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Independencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 501-2012-MDI de fecha 12 de Noviembre del 2012, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como instancia técnica responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Independencia para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada y evaluación de las iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2013-MDI de fecha 16 de Enero del 2013, se aprobó el Reglamento para la tramitación y evaluación de las iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión.

Que, La Empresa DÉVÓN S.A.C., presentó mediante Expediente Nº 025950-2012, la iniciativa de inversión privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", la cual propone ejecutar una obra de infraestructura y servicios, en un área de 3, 203.46 m², comprende la construcción de un centro comercial con servicios complementarios, así como también un área para los estacionamientos de los vehículos de los usuarios, ubicado entre la Av. Panamericana Norte y Av. Industrial Calle 1, del Distrito de Independencia, Provincia de Lima, el mismo que solicita se admita a trámite, evaluar y declarar de interés la presente iniciativa y tramitarla de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes. De acuerdo con la propuesta.

Que, efectuada la evaluación preliminar a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, y la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 695-2013-GAL-MDI, se hace saber que la Empresa DEVON S.A.C., ha cumplido con los requisitos para la presentación de iniciativas privadas, por lo que mediante Resolución Gerencial Nº 002-2013-GPIC-MDI, se admite a trámite LA INICIATIVA PRIVADA CENTRO COMERCIAL STRIP MALL, y se dispone la publicación en la página Web de la Municipalidad, conforme a lo señalado en el Artículo 17º Numeral 17-1 del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012.

Que, conforme con los antecedentes del expediente en evaluación de la citada iniciativa privada, la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, para efectos de llevar a cabo la evaluación preliminar de la misma, solicito opinión a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración y Finanzas. En consecuencia, todas estas Gerencias emitieron su Opinión Favorable a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada en mención.

Que, mediante Memorandum Nº 371 -2013-GPIC/MDI, la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, remite a la Gerencia de Secretaría General, el Informe Técnico de Evaluación Nº 004-2013-GPIC-MDI, para la declaratoria de interés de la iniciativa de inversión privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", presentada por la Empresa DEVON S.A.C., mediante Expediente Nº 025950-2012.

Que, en el proceso de tramitación, admisión a trámites, publicación en la página web y evaluación se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012, respecto a que "Los organismos, promotores de la inversión privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidades; esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de una iniciativa privada, asimismo, el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrán hasta que estas sean declaradas de interés".

De conformidad con la normativa y procedimientos enunciados en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con seis (06) votos a favor los señores regidores: María Del Carmen Valencia Casas, Emiliano Muñoz Vergara, Víctor Raúl Zarate Ynfantes, José Luis Vilca Vega, Carlos Fredy Bustos Muñoz, Edith

Betty Martínez Mendoza, con cuatro (05) votos en contra los señores regidores: Gregorio Bernardino Quispe Alvino, Roberto Vidal Vidal, Alejandro Castañeda Ortiz, Manuel Francisco Benavides Romero, Grover Francisco Tamara Sarmiento, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar de interés la propuesta de iniciativa privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", presentada por la Empresa DEVON S.A.C., mediante Expediente N° 025950-2012, en mérito al Informe Técnico de Evaluación N° 004-2013-GPIC-MDI, el cual forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", se debe precisar que, dichos gastos, han sido sustentados y reconocidos de conformidad al numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, continuar el proceso de promoción de la inversión privada, en el marco de la legislación vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Declaratoria de Interés en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro diario de circulación nacional, a fin de que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

**PUBLICACION DE LA DECLARATORIA DE INTERES
DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA:
"CENTRO COMERCIAL STRIP MALL"
PRESENTADA POR LA EMPRESA DEVON S.A.C**

La Municipalidad distrital de Independencia, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2013-MDI, acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL" presentada por la empresa DEVON S.A.C, de conformidad con el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1012 y el artículo 17º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se procede a publicar la declaratoria de interés a fin de que terceros interesados en un solo acto, presenten su expresión de interés, fianza y demás documentación correspondiente.

**A) UN RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN
LA INICIATIVA PRIVADA, QUE COMPRENDE:**

**1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN**

La iniciativa presentada contiene la implementación del proyecto: "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL", y que se propone ejecutar una obra de infraestructura pública y servicios, en un área de 3,290.40 m², comprende la construcción de un centro comercial con servicios complementarios, así como también un área de estacionamiento, de acuerdo con la descripción de la ingeniería preliminar, los mismos que se detallan a continuación:

Áreas de Locales:

- a) Local Comercial (restaurantes): 870 x 2 = 1740m²
- b) Estacionamiento (2 sótanos) y áreas de depósitos: 180 unidades aprox.
- c) Edificio de oficinas: 6400m²
- d) Área Deportiva: 850m²

Se ha proyectado construir en el techo del octavo piso del edificio, un área deportiva de grass artificial con iluminación artificial para el horario nocturno.

Área de Circulación: 854m²

Las áreas de circulación públicas en el área de las galerías están divididas de la siguiente manera:

Primer piso: 357m² corredores escaleras y áreas verdes

Segundo piso: 280m² corredores y servicios higiénicos públicos

Tercer piso: 217m² corredores y servicios higiénicos

Las áreas de circulación de espacios públicos hacen un total de 854 m² con corredores reglamentarios de acuerdo al RNE, previstos todos estos con circulaciones de seguridad, accesos adecuados y salidas de emergencia para evacuación en caso de siniestro y/o sismos.

**2. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS
CUALES SE DESARROLLARA EL PROYECTO.**

Contempla el desarrollo del proyecto en el predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, ubicado en el Parque 1, entre las calles Uno, Calle C y Calle B, Urb. Industrial Panamericana Norte, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, en un área de 3,290.40 m² aproximadamente, con Partida Electrónica N° 13064804 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

**3. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL
CONTRATO.**

El plazo y vigencia del contrato propuesto es de treinta (30) años renovables, a partir de la suscripción del mismo.

La modalidad contractual de la iniciativa privada contempla la concesión auto sostenible a título oneroso sin requerir por parte de la municipalidad ni del estado cofinanciamiento ni garantías financieras, para el desarrollo de la infraestructura operación y mantenimiento.

4. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.

La inversión necesaria estimada para la construcción del proyecto "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL" asciende a US\$ 5'936,203.31 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 31/100 US\$ AMERICANOS), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

**5. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN.**

La iniciativa comprende en su etapa de construcción: ocho meses, que se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

5.1. Trabajos previos: 60 días

5.1.1. La excavación se realizará en 2 etapas. No se restringirá el acceso vehicular ni el acceso peatonal. Se pondrán señalizadores peatonales y vehiculares

5.1.2. Los muros de los sótanos serán anclados (Geotécnica), esto permitirá darle seguridad a las propiedades aledañas. Se considerará cerco perimetral de metal y sobre este una malla rachell, para evitar el empolvamiento en las viviendas aledañas.

5.2. Armado de concreto: 120 días

5.2.1. Construcción, colocación de vigas y columnas de concreto

5.2.2. Cimentación de zapatas y bloquetas de concreto.

5.2.3. Construcción, colocación de estructuras metálicas

5.3. Terminaciones e instalaciones: 60 días.

5.3.1. Muros y tabiquerías de albañilería

5.3.2. Construcción de pisos, zócalos y revestimientos

5.3.3. Vidrios, carpintería metálica y de madera

**6. FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA (CON
INDICACIÓN DE SI EL PROYECTO REQUIERE
INCREMENTO DE TARIFA).**

Los ingresos proyectados, como forma de retribución propuesta, se han proyectado en función al monto de alquiler que pagarían los usuarios de las áreas comerciales y servicios. Siendo la retribución propuesta de 5% de los ingresos al final del cierre anual (canon anual), a lo largo de los 30 años del proyecto aproximadamente

El proyecto no considera la retribución por tarifas municipales, toda vez que los servicios que se brindarán y el arrendamiento de áreas comerciales, estarán en el ámbito de la actividad privada por el plazo de vigencia del contrato.

B) INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE DE SER EL CASO

La empresa no brindará servicios públicos sujetos a regulación de tarifas. La operación y mantenimiento de las áreas comerciales y de servicios estarán supervisados a efectos de que se cumplan con las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por la Municipalidad en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.

C) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

El proyecto de contrato contendrá básicamente las siguientes cláusulas, sin prejuicio de aquellas que la Municipalidad considere conveniente para las etapas de ejecución del proyecto, operación y mantenimiento:

ANTECEDENTES, OBJETO, VIGENCIA, INICIO, DURACION Y TERMINO, ASPECTOS ECONOMICOS, SUPERVISION, GARANTIAS, SEGUROS, EQUILIBRIO FINANCIERO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCEDENTE, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESSIONARIO, CONTRATACION CON TERCEROS, CESION DE POSICION, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, PENALIDADES E INDEMINIZACIONES, RESOLUCION, CADUCIDAD, SOLUCION DE CONTROVERSIAS, ESTABILIDAD JURIDICA, REGIMEN LEGAL, FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA, LIQUIDACION.

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO: Propuesta, Acuerdo de Concejo que declara de Interés la Iniciativa Privada, Acuerdo de Concejo que aprueba la Iniciativa Privada de ser el caso, Bases de ser el caso y Acta de Adjudicación directa de la buena Pro, de ser el caso.

D) GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**- TERCEROS INTERESADOS**

Para efectos de ser calificados como terceros interesados para el mismo proyecto o para un proyecto alternativo, los interesados deberán en un solo acto adjuntar a su expresión de interés, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de la Municipalidad de Independencia, por el monto de 0.5 % del monto referencial de la inversión privada, por el periodo de 120 días.

- EJECUCIÓN DE OBRA

Las empresas que participen en el proceso de selección, deberán presentar una carta fianza, deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la municipalidad de Independencia por el monto de 1 % del monto referencial de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo, dicha carta fianza tendrá vigencia durante el periodo de construcción, hasta dos meses posteriores a la conformidad de obra. Así mismo, en el caso de adjudicación directa en caso no se presenten otros interesados de ser el caso, el proponente deberá presentar para la firma del contrato, una carta fianza, por el monto y características establecidas en este párrafo.

- VIGENCIA DEL CONTRATO

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario mantendrá vigente una carta fianza por el monto equivalente al 0.25% del monto referencial de inversión, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

E) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE**1. PARA TODOS LOS POSTORES:**

- Ser persona jurídica nacional y/o extranjera o consorciadas
- No estar impedidos para contratar con el estado y en particular con la Municipalidad de Independencia.

c) Los demás requisitos, técnicos y económicos, considerados en las Bases respectivas.

2. PARA EL PROPONENTE DE LA INICIATIVA PRIVADA:

a) Haber presentado dentro de diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés, una carta fianza por el monto del 0.2% del valor referencial de la inversión propuesta.

b) Haber cancelado el costo de publicación de la declaratoria de interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional dentro de los diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés. Este plazo se contabilizará después de la acreditación a El Diario Oficial El Peruano por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia..

c) Propuesta para el proceso de selección

3. PARA TERCEROS INTERESADOS :

a) Solicitud de expresión de interés, según modelo anexo a la declaratoria de interés publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional

b) Garantía de seriedad del interés mediante carta fianza por el monto del 0.5 % del valor referencial de la iniciativa privada declarada de interés

PRESENTAR: Razón social, domicilio legal en el Perú, Testimonio de constitución, Documentación de acreditación de consorcio de ser el caso, Poder vigente del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos, Copia simple del RUC, Experiencia debidamente acreditada para la ejecución de proyectos de similar envergadura, Capacidad financiera, Proyecto alternativo de ser el caso.

Para el caso de presentación de proyectos alternativos deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

F) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PUBLICA, LICITACIÓN PUBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE

CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA, RENTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL, LA MISMA QUE ESTARÁ ASOCIADA A LA PROPUESTA ECONÓMICA, COSTOS DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ÁMBITO DE INFLUENCIA, INTEGRACIÓN ECONÓMICA, CRITERIOS COMPLEMENTARIOS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS FACTORES DE COMPETENCIA QUE SERÁN DEFINIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

G) SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCIÓN

Oficina de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación de la Municipalidad Distrital de Independencia, sito en Av. Túpac Amaru N° km 4.5, - Independencia, horario de atención: de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 12:00 m, y de 2:00 pm. a 4:00 pm

H) MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELOS DE CARTA FIANZA a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto, los mismos que se adjuntan en calidad de anexos, respectivamente:

**ANEXO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre el mismo proyecto)**

Lima.....2013

Señores:
Municipalidad Distrital de Independencia
Presente.-

Atención: Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación

Referencia: Iniciativa Privada denominada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL"

Por medio de la presente(nombre de la persona jurídica), identificado con.....(tipo de documento y número) , con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y numero de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, su reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la carta fianza N°..... emitido por el Banco....., por la suma de.....así como.....(otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa Privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica

Dirección
Teléfono
Email
Fax

ANEXO N° 2:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima.....2013

Señores:

Municipalidad Distrital de Independencia.
Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada " CENTRO COMERCIAL STRIP MALL "**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente.....(nombre de la persona jurídica)..... Identificada con.....(tipo de documento y número), con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y numero de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado".....".

Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, y su reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente;

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica

Dirección
Teléfono
Email
Fax

ANEXO N° 3:
MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima.....2013

Señores:
Municipalidad Distrital de Independencia
Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL"**

Carta Fianza N°..... Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de

....., a favor de Municipalidad Distrital de Independencia, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario. El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial dely toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBRO más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha Y hasta el día De del año

Atentamente;

Firma
Nombre

Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

ANEXO N° 4:
MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en proyecto alternativo)

Lima.....de2013

Señores:
Municipalidad Distrital de Independencia.
Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "CENTRO COMERCIAL STRIP MALL"**

Carta Fianza N°Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma

de a favor de Municipalidad Distrital de Independencia, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por Municipalidad Distrital de Independencia, para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBRO más un margen (spread) del 3%.

La tasa RIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha Y hasta el día De del año

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

1010256-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

ORDENANZA N° 383-CDLO

Los Olivos, 17 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 00083-2013/MDLO/GSC/SGGA/DMASCCO de la Especialista en Salud Ambiental, Informe N° 00510-2013/MDLO/GSC/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00477-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N° 1204-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 00517-2013/MDLO/SG de Secretaría General, Dictamen N° 004-2013/MDLO/CSC de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos como gobierno local cuenta con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar Artículo 1º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, precisan los numerales 3 y 8 del artículo 9º y 20º, numerales 5 y 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en tanto que son atribuciones del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación y someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional:

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones para entre otros, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú que establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; ello conforme a su artículo 1º;

Que, en el artículo 14º, numeral 14.1, del citado dispositivo establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Asimismo, de los artículos 16º y 17º se extrae que los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la citada Ley, y en sus normas complementarias y reglamentarias; constituyéndose como tales, entre otros, los sistemas de gestión ambiental, nacional, sectoriales, regionales o locales;

Que, mediante Ordenanza N° 354-CDLO de fecha 17 de marzo de 2011 se creó la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Los Olivos, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Los Olivos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Metropolitana y el Ministerio del Ambiente, al amparo del Artículo 25º de la Ley N° 28245;

Que, la citada Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil y guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial. Al respecto se extrae del Informe N° 00510-2013/MDLO/GSC/SGGA que la mencionada herramienta fue aprobada el 04 de febrero de 2013 por la Comisión Ambiental Municipal contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, en mérito al presente proyecto tiene por objeto establecer las bases del sistema local de gestión ambiental de jurisdicción, con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el distrito de Los Olivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 00477-2013/MDLO/GAJ opina que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza "Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos".

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y acorde a lo señalado en el Artículo 9º, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 383-CDLO

QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR la ordenanza que aprueba el SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, el cual consta de 7 Títulos, 2 capítulos, comprendidos en 13 artículos y 3 disposiciones transitorias, complementarias y finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza, la misma que es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito del distrito.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto, por la presente Ordenanza, a la GERENCIA MUNICIPAL, así como de su cumplimiento a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD y a la SECRETARIA GENERAL, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1010168-1

Aprueban la política de uso racional del agua en el distrito

ORDENANZA Nº 385-CDLO

Los Olivos, 10 de octubre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe 00082-2013/MDLO/GSC/SGGA/DMASCCO, el Informe Nº 00538-2013/MDLO/GSC/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 00032-2013/MDLO/GSC/GCASTAÑEDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Nº 00478-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 1203-2013/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 00516-2013-MDLO/SG de Secretaría General y Dictamen Nº 005-2013-MDLO/CSC de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que ostentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972; Siendo que el Concejo Municipal cumple función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 200 numeral 4) del texto Constitucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Artículo 40º establece, que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesario precisar los incisos 3 y 8 del Artículo 9º y 20º, incisos 5 y 13, de la Ley Orgánica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en tanto que son atribuciones del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación y someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del Marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, en el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencia y ejercen funciones para, entre otros, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Establece dicho Artículo también que corresponde a cada Municipalidad el formular, aprobar,

ejecutar y monitorear los planes y políticas Locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales.

Que, la citada Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – establece que la aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial y Distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la Sociedad Civil y guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito Nacional, Regional y Provincial. Al respecto se extrae del Informe Nº 00538-2013-MDLO/GSC/SGGA que la mencionada herramienta fue aprobada el 04 de Febrero del 2013 por la Comisión Ambiental Municipal contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, el presente Proyecto tiene por objeto constituirse como una herramienta que ha de regular la gestión eficiente del agua en el Distrito de los Olivos, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana, correspondiendo su aprobación por ordenanza.

Que, dicha herramienta procura lograr el uso racional del agua y brindar a los vecinos agua de calidad en las cantidades requeridas, promover el ahorro y uso adecuado del agua potable y el reuso de las aguas residuales domésticas, fuentes de agua y de las actividades económicas que se desarrollan en el Distrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 00478-2013-MDLO/GAJ señala que el Artículo 8 numeral 8.2 de la Ley General del Ambiente, según la cual las políticas y normas Ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Medio Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; estimando este despacho que el mismo guarda concordancia con la misma y opina que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza "Política de Uso Racional del Agua" en el Distrito de Los Olivos".

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por lo señalado en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; la Ley General del Ambiente Nº 28611, Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 385-CDLO

QUE APRUEBA LA POLITICA DE USO RACIONAL DEL AGUA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR la ordenanza que aprueba la POLÍTICA DE USO RACIONAL DEL AGUA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, que en el anexo forma parte de la presente ordenanza, la misma que es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito del Distrito.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor ALCALDE dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, así como de su cumplimiento a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1010167-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 221-MDPP

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2013-MDPP

Puente Piedra, 05 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

Visto: El Informe Nº 395-2013-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, en lo concerniente a las facilidades para regularizar obligaciones formales y sustanciales en el distrito de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 221-MDPP, de fecha 13 de junio del 2013, se aprobó dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra beneficios tributarios y no tributarios, con la finalidad de que, los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones hasta el 31 de julio del año en curso;

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes con respecto al pago de sus obligaciones formales y sustanciales, la Gerencia de Administración Tributaria, a solicitud de los vecinos ha visto por conveniente prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 221-MDPP hasta el 20 de noviembre del año en curso;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 20 de noviembre del 2013, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 221-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Secretaría General, su publicación en el portal institucional y en el Diario Oficial El Peruano respectivamente; y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

1010867-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan plazo de inscripciones y celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 567-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe Nº 148-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe Nº 481-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 325-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el artículo 252º del Código Civil, sobre dispensa de la publicación del edicto matrimonial, establece: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 283-MVES, de fecha 27 de Setiembre del presente año, se Autorizó la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 23 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas en el Auditorio Julio Cesar Tello del distrito de Villa El Salvador; siendo que en el Artículo Sexto de la citada Ordenanza se facultaba al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la misma;

Que, con Informe Nº 567-2013-SGRC/GSM/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, señala que habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal Nº 283-MVES la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO para el día 23 de Noviembre de 2013, y considerando que el día 24 de noviembre se efectuarán las elecciones complementarias correspondientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, es pertinente efectuar el cambio de fecha del Matrimonio Comunitario, por encontrarse prohibida la reunión masiva de ciudadanos 24 horas antes de los comicios electorales; proponiendo por ello, que a través de un Decreto de Alcaldía se señala como nueva fecha del evento, el 07 de Diciembre, en consecuencia solicita también la ampliación de plazo de inscripción hasta el día 06 de diciembre de 2013, asimismo requiere se dispense de la publicación total del edicto matrimonial. Que, con Informe Nº 148-2013-GSM/MVES la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica lo requerido por la Sub Gerencia de Registro Civil, por lo cual solicita se emita el Decreto de Alcaldía pertinente aprobando las modificaciones propuestas;

Que, mediante Informe Nº 481-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para que mediante Decreto de Alcaldía, se proceda con las modificaciones requeridas por la Sub Gerencia de Registro Civil; ante ello la Gerencia Municipal con Informe Nº 182-2013-GM/MVES solicita se emita el dispositivo municipal respectivo;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º así como el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la autorización otorgada en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal Nº 283-MVES.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR al 07 de Diciembre del 2013, a horas 10:00 a.m., la Celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, evento a realizarse en el Auditorio "Julio Cesar Vallejo" del distrito de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 283-MVES, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 06 de Diciembre del 2013, el plazo para las inscripciones al II Matrimonio Civil Comunitario 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPENSAR a los contrayentes del II Matrimonio Civil Comunitario 2013 de la publicación de los edictos matrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil; debiendo la Sub Gerencia de Registro Civil verificar que todos ellos cumplan con la presentación de los requisitos establecidos, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Sub Gerencia de Registro Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; así como a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas, su publicación en el portal Institucional: <http://wwwmunives.gob.pe>, y en el portal de servicios al ciudadano y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1010222-1

tipificado, que se otorgaran a personas jurídicas, adicionalmente de contar con los requisitos establecidos en el artículo 27, los vehículos ofertados deberán de ser obligatoriamente de color BLANCO;

Que, dentro del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ha recepcionado diversos pedidos de empresas de transporte, para prestar servicio de taxi en la clasificación de Remisse, sin embargo no cumplen con el requisito previsto por Ley; en tal sentido y dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión de Transporte, resulta conveniente viabilizar los pedidos de las empresas cuyas unidades propuestas no cumplen con el requisito del color, y de esa forma poder atender la necesidad de servicio de transporte de taxi, que existe en nuestra provincia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Informe favorable de la Comisión de Transporte, con el visto bueno de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24º de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, que aprueba el Reglamento de Servicio de Taxi de la Provincia de Cañete, respecto a la obligatoriedad del color de los vehículos, por el periodo de dos años impropio.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de la publicación, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1010172-1

Aprueban el Reglamento del uso del vehículo automotor-grúa en la provincia de Cañete e incorporan procedimientos en el TUPA de la Municipalidad por concepto de uso de vía

ORDENANZA N° 030-2013-MPC

Cañete, 18 de setiembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2013, en atención al Informe N° 006-2013-GT-MTC, de fecha 14 de Enero de 2013, por el cual la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite el proyecto de ordenanza sobre el Reglamento del Uso del Vehículo – Grúa en la Provincia de Cañete y Determinación de las Tasas Aplicables por Concepto de Retiro y Traslado de Vehículos de Uso de Grúa en la Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, de igual forma en el inciso 8, señala se establece que desarrollan y regulan las actividades y servicios en materia de (...) transporte colectivo, circulación y tránsito, (...) conforme a Ley;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1, del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales, ejercen la función de normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Dejan sin efecto el numeral 24.3 del artículo 24º de la Ordenanza N° 040-2012-MPC, respecto a la obligatoriedad del color de los vehículos que prestan el servicio de Taxi Remisse

ORDENANZA N° 029-2013-MPC

Cañete, 18 de setiembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2013, y en consideración del proyecto de Ordenanza, referente a la modificación del numeral 24.3 del artículo 24º del Reglamento del Servicio de Taxi de la Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el numeral 1.6, del artículo 81, se ha establecido como función de las Municipalidades Provinciales, el de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, en el inciso a) del numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, acápite 7.1.2.6, del numeral 7.1.2, del artículo 7, del D.S. 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala al servicio de taxi, como una de las modalidades del servicio de transporte especial de personas, dentro de la clasificación por la naturaleza de la actividad realizada;

Que, mediante Ordenanza N° 040-2012-MPC, se aprobó el Reglamento de Servicio de Taxi de la Provincia de Cañete, en donde se establecen las disposiciones generales, los órganos de competencia, clasificación del servicio, condiciones de acceso y permanencia, condiciones legales de autorización, condiciones de operación y autorizaciones entre otras; asimismo se otorgó un plazo de 60 días a efectos que las empresas que presten servicio de taxi, puedan obtener sus autorizaciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y el TUPA de la Municipalidad de Cañete;

Que, en el numeral 24.3, del artículo 24º de la norma legal, señalada en el párrafo precedente, establece, como Clases de autorizaciones, el de Taxi Remisse, habiéndose

e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo el numeral 1.9, señala que tiene la función de supervisar el servicio de transporte urbano, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas, por el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control del tránsito;

Que, en el inciso a) del numeral 17.1, del artículo 17º de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en el artículo 110º, del D.S. 017-2009-MTC, señala que la remoción del vehículo, consiste en el traslado del vehículo fuera de la vía pública dispuesto por la autoridad competente y/o PNP, utilizando cualquier medio eficaz y proporcional al fin que se persigue. La autoridad competente o la PNP no serán responsables de los daños que se produzcan como consecuencia de esta acción;

Que, en el artículo 211º del D.S. 016-2009-MTC, señala que los vehículos descompuestos por falla mecánica o accidente o abandonados en la vía pública, serán removidos utilizando el servicio de grúa, debiendo el conductor o propietario del vehículo cubrir los gastos de traslado;

Que, de igual forma se debe tener en cuenta que dentro de la labor de fiscalización y control de campo, que realiza la Municipalidad Provincial de Cañete y la Policía Nacional del Perú, se han presentado una serie de hechos que han sido cometidos por los conductores de los vehículos intervenidos, y que están orientados principalmente a evadir la función de fiscalización, los que se reflejan en los actos de abandono del vehículo en el lugar de la intervención, en las vías, o estacionamientos de estos en lugares prohibidos, y que han traído como resultado una serie de procedimientos inconclusos debido a la ausencia de una unidad que los remueva y los conduzca al Depósito Municipal, a efectos que se ejecute la sanción impuesta; en ese aspecto y al haber adquirido la Municipalidad de Cañete un vehículo automotor - Grúa, que realice la función de remoción del vehículo y coadyuve al cumplimiento de las sanciones determinadas por la autoridad competente, resulta necesario emitir dispositivo legal que regule las actividades antes descritas;

Con este fin nace el afán por realizar una correcta política de movilidad, estableciendo medidas concretas destinadas a reducir los problemas de congestiónamiento vehicular y sus repercusiones, estas medidas, racional y eficientemente aplicadas, proporcionarán indudables mejoras, al evitar la permanencia en nuestras vías de vehículos que impiden la circulación, así como la que aquellos otros que careciendo de los permisos pertinentes, licencias o autorizaciones pongan en grave peligro la seguridad de otros conductores o transeúntes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, al Informe Favorable de la Comisión de Transporte, con el visto bueno de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

REGLAMENTO DEL USO DEL VEHÍCULO – GRÚA EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS APLICABLES POR CONCEPTO DE RETIRO Y TRASLADO DE VEHÍCULOS.

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento del uso del vehículo automotor – Grúa, en la jurisdicción de la Provincia de Cañete, que consta de 01 Título Único, 04 Capítulos y 16 artículos.

Artículo 2º.- APROBAR la incorporación de Procedimientos Administrativos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de uso de vía y conforme se detalla en el Informe Técnico Estructura de Costos de Servicio de Remolque de Grúa Municipal.

Artículo 3º.- APROBAR el formato del ACTA DE TRASLADO, en donde constarán los retiros de los vehículos, bienes y objetos que se encuentren en la vía y conforme se detalla en el Anexo II.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte

y Seguridad Vial, Cuerpo de Inspectores y Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Reglamento con sus respectivos anexos en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete, www.municanete.gob.pe

Regístrate, comuníquese, publique y cumplose.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1010175-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Incorporan a los caseríos de Laluquirca y San Juan de Palomataz a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2013-MPH/CM

Huancabamba, 28 de mayo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Extraordinaria Nº 10, de fecha 28 de mayo del 2013, trató como punto de agenda la incorporación de los caseríos de Laluquirca y San Juan de Palomataz, a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa, jurisdicción del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial Estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los delegados representantes del Centro Poblado de Santa Teresa, a través del Expediente Nº 3254-2012-MPH/TD, solicitan la integración de los caseríos de San Juan de Palomataz y Laluquirca al Centro Poblado de Santa Teresa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba;

Que, las autoridades representativas del caserío de San Juan de Palomataz, y de Laluquirca, del distrito de Huarmaca, con el expediente Nº 1292-MPH/TD, de fecha 06 de marzo del 2013, comunican que desde años atrás pertenecen al sector de Santa Teresa, por lo cual solicitan pertenecer al Centro Poblado de Santa Teresa por ser un lugar estratégico, cercano y viable para realizar sus gestiones;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPH/CM, se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Teresa, CASERÍO SANTA TERESA, la misma que se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del año 2012;

Que, a través de la Carta Nº 019-2013-MPH-A-GG-GA-GAJ, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, se opina declarar procedente la admisión de los caseríos de Laluquirca y San Juan de Palomataz, recomendando modificar la Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPH/CM, agregando en el Artículo 3º que se incorpore a los citados caseríos a la jurisdicción del Centro Poblado de Santa Teresa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba;

Que, la Comisión de Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo, mediante el Dictamen Nº 001-2013/

MPH-C.O.E.F.U.S. recomienda que el pleno del Concejo Municipal según sus atribuciones debata la incorporación de los caseríos de Laluquirca y San Juan de Palomataz a la jurisdicción del Centro Poblado de Santa Teresa, modificando el Artículo 3º en el ítem. De la Circunscripción Territorial;

Que, es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, tal como lo precisa el numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nº 10 de fecha 30 de mayo del 2013, se analizó la petición de las autoridades y pobladores de los caseríos de Laluquirca y San Juan de Palomataz, y en forma unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acordó admitir la solicitud de los referidos caseríos, por lo tanto se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA A LOS CASERÍOS DE LALUQUIRCA Y SAN JUAN DE PALOMATAZ, A LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA

Artículo Primero.- INCORPORAR al Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPH/CM, en el ítem De la Circunscripción Territorial, a los caseríos de LALUQUIRCA Y SAN JUAN PALOMATAZ, a la jurisdicción del Centro Poblado de Santa Teresa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de Huancabamba, sede de la Municipalidad Provincial, el 30 de mayo del 2013.

WILSON RAMIRO IBAÑEZ IBAÑEZ
Alcalde

1010221-1

Crean la Unidad Local de Focalización - ULF de la Municipalidad Provincial de Huancabamba

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 007-2013-MPH/CM**

Huancabamba, 25 de julio del 2013

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en sesión Extraordinaria Nº 015-2013-MPH/CM, de fecha 25 de julio del 2013, trató como punto de Agenda la Propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la Oficina de la Unidad Local de Focalización – ULF.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de Acuerdo de Concejo Nº 11, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2011, en forma unánime el Concejo Municipal, autorizó al Jefe del Pliego se encargue a la Gerencia de Servicios Sociales, ASUMIR las funciones inherentes a la Unidad de Focalización de Hogares de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para Desarrollar la Encuesta Socioeconómica en todos los hogares, expidiéndose la Resolución de Alcaldía Nº 201 – 2011/MPH/ALC, de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 130 – 2004 – MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que las municipalidades, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única; en coordinación con los Comités de Gestión de Programas Sociales, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 399 – 2004 – PCM, se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con la finalidad de establecer la Organización Institucional y los Procedimientos Operativos para la puesta en marcha del SISFOH;

Que, en el numeral 2) de la precitada resolución ministerial se establece que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029 – 2007 – PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 001 – 2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 6º de la Ley Nº 29792, concordado con el literal c) del artículo 11º del Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es competencia exclusiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, diseñar y gestionar los sistemas de identificación, selección y registro de usuarios, programas sociales y otros para la implementación de la política de inclusión social; por lo que, a fin de cumplir con el mandato legislativo antes citado, resulta necesario que el Sistema de Focalización de Hogares sea transferido al Ministerio de Inclusión Social;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 143 – 2012 – MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 005 – 2012 – MIDIS “Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. Y que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH);

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de

los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002 – 2013 – EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en su anexo Nº 02 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2013 – META 21: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE FOCALIZACIÓN (ULF);

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el objeto de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica, a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nº 15-2013-MPH/CM, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN -ULF- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Artículo 1º.- CREAR E IMPLEMENTAR LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN – ULF, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, que se encargará de cumplir con las funciones asignadas por la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 2º.- MODIFICAR la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a fin de incorporar la Unidad Local de Focalización – ULF, como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- DESIGNAR, un responsable de la Unidad Local de Focalización; y establecer las siguientes funciones, las cuales deben ser incorporadas en Reglamento de Organización y Funciones – ROF y en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

3.1 Registro, planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única – FSU, en la jurisdicción de la provincia;

3.2 Atención de pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única – FSU;

3.3 Control de calidad de la información recogida mediante la Ficha Socioeconómica Única – FSU, en la jurisdicción de la provincia;

3.4 Administración de los reclamos por registro incorrecto;

3.5 Evaluación y seguimiento de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única – FSU, en la jurisdicción de la provincia;

3.6 Formulación de recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH;

3.7 Entregar a hogares las notificaciones con el resultado de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

3.8 Participar y colaborar en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional;

3.9 Ejecución de estrategia de comunicaciones por el nivel nacional,

3.10 Otras funciones, que se le asigne.

Artículo 4º.- COORDINAR con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Despacho Viceministerial de Políticas de Evaluación Social, como responsable de implementar la política de inclusión social, a fin de consolidar los procesos de focalización que garanticen una mayor efectividad en la asignación de subsidios públicos.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; realizar las acciones administrativas del caso, a fin de realizar las previsiones correspondientes en el Cuadro de

Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, cumplir con las funciones correspondientes a la Unidad Local de Focalización – ULF, conforme a la Directiva de Organización y Funciones del Sistema de Focalización de Hogares.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente norma municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, y al responsable de la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal del Estado Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Artículo 8º.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando: se registre, publique y cumpla.

Dada en el Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil trece.

WILSON RAMIRO IBAÑEZ IBAÑEZ
Alcalde

1010183-1

Aprueban la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, jurisdicción del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008-2013-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Extraordinaria Nº 016, de fecha 13 de agosto del 2013, el Dictamen Nº 003-2013-MPH-C.E.P.C.I.C.T.I.A.L., emitido por la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, referido a la "Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial Estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma constitucional Nº 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como gobierno local propiciar los actos de descentralización para lograr vertebrar el desarrollo en las mejores condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de los pobladores, dotándoseles de los mecanismos que les permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, tales como su organización social, el crecimiento socioeconómico y cultural, la implementación de la infraestructura social, ejecución y administración de los servicios públicos;

Que, el Artículo 129º de la Ley acotada, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, requiriendo la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos de ley;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través del Informe Nº 028-2013-MPH-GAJ, menciona en el fundamento técnico jurídico

que las municipalidades de centro poblado son creadas por Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial, determinando además: (1) La delimitación territorial, (2) El régimen de organización interior, (3) Las funciones que se le delegan, (4) Los recursos que se le asignan y (5) Sus atribuciones administrativas y económico tributarias, tal como lo establece el Artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972;

Que, es preciso señalar que las municipalidades de centros poblados se crean cuando las municipalidades provinciales o distritales no prestan algún servicio básico a un centro poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso. En estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las municipalidades provinciales creen una municipalidad de centro poblado y se les delegue la competencia necesaria para que cumplan con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, de otro lado, el Artículo 133º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MPH-CM, de fecha 17 de Octubre de 2007, el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, aprueba el Reglamento para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancabamba;

Que, el Concejo de la Municipalidad distrital de Huarmaca, a través del Acuerdo de Concejo Nº 009-2013-MDH, tomado en la sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2013, dio la conformidad al expediente relativo a la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas – Huarmaca – Huancabamba - Piura;

Que, a través del Dictamen Nº 003-2013-MPH-C.E.P.C.I.C.T.I.A.L, con registro Nº 2014-CPH/A, de fecha 25 de julio del 2013, la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, recomendó que se apruebe la creación del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas – Huarmaca – Huancabamba – Piura;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en la Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MPH/C.M, que aprueba el Reglamento para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Huancabamba; y, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria Nº 016 del 13 de agosto del 2013, por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Provincial de Huancabamba aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CENTRO POBLADO VALLE NOR PACÍFICO
TUNAS, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA
DE HUANCABAMBA, REGION PIURA**

Artículo 1º.- DE LA CREACION:

APROBAR, la creación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO VALLE NOR PACÍFICO TUNAS, jurisdicción del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura.

**Artículo 2º.- DE LA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD
DEL CENTRO POBLADO:**

ESTABLECER, como sede de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico - Tunas, al CASERÍO DE TUNAS.

**Artículo 3º.- DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIAL:**
DETERMINAR, como circunscripción territorial de

la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, en los siguientes límites:

- Por el Este, con la Municipalidad de Centro Poblado de Rodeopampa.
- Por el Oeste, con el caserío de Serrán (Distrito de Salitral)
- Por el Norte, con los caseríos Lúcumo, Santa Cruz, Huasimal (Distrito de San Miguel de El Faique)
- Por el Sur, con las comunidades de Chalpa, Molulo, cabeza Succhirca y Segunda Rosas.

La Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, comprende las siguientes localidades:

1. CASERÍO TUNAS

Anexos:

- 1.1. Pueblo Nuevo.
- 1.2. Cashapite.

2. CASERÍO TABLURÁN:

Anexos: No tiene.

3. CASERÍO CAMARURÁN:

Anexos: No tiene

4. CASERÍO ZURURÁN:

Anexos:

- 4.1. Totora

5. CASERÍO SAN JOSE DE TUNAS

Anexos: No tiene

6. CASERÍO RAMÓN CASTILLA

Anexos:

- 6.1. Nuevo Jaén
- 6.2. La Copia.

7. CASERÍO PIEDRA BLANCA

Anexos.- No tiene

8. CASERÍO CHOCOCÁ:

Anexos:

- 8.1. Naranjo
- 8.2. Coyona

9. CASERÍO EL PALTO

Anexos:

- 9.1. Nueva Alianza
- 9.2. Huayaquil
- 9.3. Piedra Grande

Artículo 4º.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERIOR:

El régimen de organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, está integrado por el Concejo Municipal como órgano de deliberación y decisión; y, la Alcaldía como órgano ejecutivo de administración.

4.1.- **El Concejo Municipal**, que estará conformado por el Alcalde y Regidores, elegidos democráticamente conforme a la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso eleccional correspondiente.

El Concejo Municipal ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras siguientes:

4.1.1 Aprobar el Régimen de su Organización Interior y su funcionamiento.

4.1.2 Aprobar el Reglamento del Concejo Municipal.

4.1.3 Aprobar, monitorear y controlar el plan de Desarrollo Institucional.

4.1.4 Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

4.1.5 Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su Reglamento.

4.1.6 Aprobar el Balance y la Memoria Anual.

4.1.7 Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación, realice el Alcalde, los Regidores o cualquier funcionario

4.1.8 Aprobar el Presupuesto Anual.

4.1.9 Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

4.1.10 Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas.

- 4.1.11 Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucionales.
- 4.1.12 Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores.
- 4.1.13 Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- 4.1.14 Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
- 4.1.15 Fiscalizar la gestión de los servidores de la Municipalidad.
- 4.1.16 Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

4.2.- Los Regidores, son cinco (05), los mismos que son elegidos conjuntamente con el Alcalde por un período de cuatro (04) años. Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 4.2.1 Formular pedidos y mociones de Orden del Día.
- 4.2.2 Desempeñar por delegación las atribuciones del Alcalde.
- 4.2.3 Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- 4.2.4 Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- 4.2.5 Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de los problemas.

4.3.- La Alcaldía, es el órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su autoridad máxima administrativa, tiene las siguientes atribuciones:

- 4.3.1 Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.
- 4.3.2 Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Consejo Municipal.
- 4.3.3 Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.
- 4.3.4 Informar en forma mensual al Concejo Municipal Provincial de Huancabamba y al Concejo Distrital de Huarmaca, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente.
- 4.3.5 Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal.
- 4.3.6 Celebrar los Actos, Contratos y Convenios para el ejercicio de sus funciones.
- 4.3.7 Someter a aprobación del Concejo Municipal el Balance General y la Memoria del ejercicio Económico fenerido.
- 4.3.8 Contratar, cesar y sancionar a los servidores de la Municipalidad.
- 4.3.9 Autorizar las licencias solicitadas por los servidores Municipales.
- 4.3.10 Delegar sus atribuciones políticas y administrativas en un Regidor hábil.
- 4.3.11 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en su jurisdicción y los servidores públicos municipales.
- 4.3.12 Proponer al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal.
- 4.3.13 Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos en forma individual o colectiva.
- 4.3.14 Los demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

4.4.- de Coordinación, las Juntas de Desarrollo Vecinal y aquellos espacios de participación y consulta vecinal que, a propuesta del Alcalde, apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 5º.- DE LAS FUNCIONES y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VALLE NOR PACIFICO TUNAS:

5.1 Funciones Delegadas:

5.1.1 En Materia de Organización del Estado Físico y Uso del Suelo:

- 5.1.1.1 Nomenclatura de calles, parques y vías de su jurisdicción.
- 5.1.1.2 Autorizaciones para su ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

5.1.2 En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud:

- 5.1.2.1 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.

5.1.2.2 Administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable, alcantarillado y limpieza pública, ubicando el lugar apropiado para su acumulación y tratamiento de residuos sólidos, evitando la contaminación y deterioro del medio ambiente.

5.1.2.3 Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

5.1.2.4 Controlar el aseo, higiene y salubridad en los locales de expendio de alimentos y bebidas, de uso público, así como escuelas y viviendas de su ámbito territorial.

5.1.3 En Materia de Transito, Vialidad y Transporte Público:

5.1.3.1 Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en la jurisdicción.

5.1.4 En Materia de Educación Cultura y Deporte:

5.1.4.1 Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.

5.1.4.2 Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

5.1.4.3 Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

5.1.4.4 Organizar bibliotecas en su jurisdicción.

5.1.4.5 Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

5.1.4.6 Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

5.1.4.7 Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

5.1.4.8 Promover espacios de recreación, así como fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

5.1.4.9 Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.

5.1.4.10 Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población campesina.

5.1.5 En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

5.1.5.1 Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productos.

5.1.5.2 En coordinación con la Municipalidad Distrital, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas dentro de su jurisdicción.

5.1.5.3 Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

5.1.5.4 Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

5.1.6 En Materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos:

5.1.6.1 Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación,

gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

5.1.6.2 Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

5.1.6.3 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica de su localidad y distrito.

5.1.6.4 Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

5.1.7 En Materia de Seguridad Ciudadana:

5.1.7.1 Establecer, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.

5.1.7.2 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en el distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Distritales.

5.1.8 En Materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:

5.1.8.1 Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

5.1.8.2 Brindar la información económica necesaria sobre la actividad económica en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distritales, regionales y nacionales.

5.1.9 Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas las facultades para el cobro de arbitrios, tasas y derechos siguientes:

5.1.9.1 Cobro de derecho de uso de terreno en el cementerio.

5.1.9.2 Cobro por servicios de agua y limpieza pública.

5.1.9.3 Cobro por espectáculos públicos no deportivos.

5.1.9.4 Impuesto predial.

5.1.9.5 Alcabala por venta de terrenos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo 6º.- ASIGNACION DE RECURSOS:

Se establecerá una transferencia mensual de recursos financieros a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Nor Pacífico Tunas, tanto por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por un monto correspondiente al asignado en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) anual respectivo, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 133º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, los mismos que serán destinados para el desempeño y sostenimiento de las competencias y funciones delegadas.

Artículo 7º.- DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS:

Los montos asignados y transferencias, serán materia de rendición de cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Huancabamba con copia a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, de conformidad con las normas generales de contabilidad y tesorería, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, el incumplimiento en la rendición de cuentas será causal de suspensión de las siguientes transferencias, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

Artículo 8º.- DE LOS DOCUMENTOS DE GESTION:

La Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, desarrollará y aprobará sus diversos documentos de gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo, Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su organización interna y administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que fuera pertinente.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerar en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014, las transferencias mensuales a la Municipalidad del Centro Poblado Valle Nor Pacífico Tunas, en el importe que otorga la Municipalidad Provincial a todas las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción provincial.

Tercera.- Encárguese al Titular del pliego para que en el plazo de 60 días calendario después de publicada la presente Ordenanza, se convoque a elecciones.

Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando; se registre, publique y cumpla.

Dada en la Sede de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el catorce de agosto del año 2013.

WILSON RAMIRO IBAÑEZ IBAÑEZ
Alcalde

1010217-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la cooperación económica no reembolsable para la provisión de vehículos ecológicos japoneses de última generación

Embajada del Japón
Nº O-1A/114/13

Lima, 30 de abril de 2013

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú, concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países, y proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. Con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno del Japón otorgará al Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación de mil doscientos millones de yenes japoneses (¥1,200,000,000) (en adelante denominada "la Donación").

2. (1) La Donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República del Perú apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos

enumerados en una lista que será mutuamente acordada entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, y los servicios incidentales de estos productos, a condición de que estos productos sean producidos en los países de origen elegibles.

(2) La lista arriba mencionada en el subpárrafo (1) estará sujeta a modificaciones que serán acordadas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(3) Los países de origen elegibles mencionados arriba en el subpárrafo (1) serán acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

Al Excelentísimo señor
Rafael Roncagliolo
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima, -

3. (1) El Gobierno de la República del Perú abrirá una cuenta corriente en yenes japoneses en un banco en el Japón a nombre del Gobierno de la República del Perú (en adelante denominada "la Cuenta") dentro de catorce días después de la fecha de entrada en vigor del presente entendimiento y notificará por escrito al Gobierno del Japón la finalización del trámite de la apertura de la Cuenta dentro de siete días después de la fecha de apertura de la misma.

(2) El único objetivo de la Cuenta es recibir el desembolso en yenes japoneses efectuado por el Gobierno del Japón referido en el párrafo 4, así como efectuar los desembolsos necesarios para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2, así como otros pagos acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

4. El Gobierno del Japón efectuará la Donación mediante un desembolso en la Cuenta en yenes japoneses por el monto referido en el párrafo 1, dentro del período entre la fecha de recepción de la notificación escrita referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 y el 31 de marzo de 2014. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

5. (1) El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para:

(a) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean completamente desembolsados de la Cuenta a fin de que estén disponibles para la adquisición de los productos o de los servicios dentro de un período de doce meses a partir de la fecha de ejecución de la Donación a menos que el período sea prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos y reembolsar el monto remanente de la Cuenta al Gobierno del Japón después de dicho período;

(b) Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República del Perú con respecto a la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 no sean asumidos por la Donación;

(c) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean utilizados apropiada y efectivamente para la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social;

(d) Presentar al Gobierno del Japón un informe por escrito en un formato aceptable para el Gobierno del Japón sobre las transacciones de la Cuenta, junto con las copias de los contratos, comprobantes y otros documentos pertinentes a estas transacciones sin retraso, cuando la Donación y su interés derivado sean completamente utilizados para la adquisición de los productos y servicios mencionados en el subpárrafo (1) del párrafo 2, o cuando el período para la utilización de la Donación y su interés derivado expire de acuerdo con las disposiciones arriba referidas en (a), o a solicitud del Gobierno del Japón; y

(e) Integrar debidamente las consideraciones medioambientales y sociales en la utilización de la Donación.

(2) A solicitud, el Gobierno de la República del Perú le presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre la Donación.

(3) Los productos adquiridos bajo la Donación y su interés derivado no deberán ser reexportados de la República del Perú.

6. Otros detalles de procedimientos para el cumplimiento del presente entendimiento serán acordados mediante consultas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Gobierno de la República del Perú, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firma)
FUMIO KISHIDA
Ministro de Asuntos Exteriores
del Japón

Lima, 30 de abril de 2013

Nota RE (DAE-DCI) Nº 6-18/48

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia con fecha del día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú, concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países, y proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. Con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno del Japón otorgará al Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación de mil doscientos millones de yenes japoneses (¥1,200,000,000) (en adelante denominada "la Donación").

2. (1) La Donación y su interés derivado serán utilizados por el Gobierno de la República del Perú apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos enumerados en una lista que será mutuamente acordada entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, y los servicios incidentales de estos productos, a condición de que estos productos sean producidos en los países de origen elegibles.

(2) La lista arriba mencionada en el subpárrafo (1) estará sujeta a modificaciones que serán acordadas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(3) Los países de origen elegibles mencionados arriba en el subpárrafo (1) serán acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

3. (1) El Gobierno de la República del Perú abrirá una cuenta corriente en yenes japoneses en un banco en el Japón a nombre del Gobierno de la República del Perú (en adelante denominada "la Cuenta") dentro de catorce días después de la fecha de entrada en vigor del presente entendimiento y notificará por escrito al Gobierno del Japón la finalización del trámite de la apertura de la Cuenta dentro de siete días después de la fecha de apertura de la misma.

Al Excelentísimo señor
Fumio Kishida
Ministro de Asuntos Exteriores
del Japón
Lima, -

(2) El único objetivo de la Cuenta es recibir el desembolso en yenes japoneses efectuado por el Gobierno del Japón referido en el párrafo 4, así como efectuar los desembolsos necesarios para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2, así como otros pagos acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

4. El Gobierno del Japón efectuará la Donación mediante un desembolso en la Cuenta en yenes japoneses por el monto referido en el párrafo 1, dentro del período entre la fecha de recepción de la notificación escrita referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 y el 31 de marzo de 2014. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

5. (1) El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para:

(a) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean completamente desembolsados de la Cuenta a fin de que estén disponibles para la adquisición de los productos o de los servicios dentro de un período de doce meses a partir de la fecha de ejecución de la Donación a menos que el período sea prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos y reembolsar el monto remanente de la Cuenta al Gobierno del Japón después de dicho período;

(b) Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en la República del Perú con respecto a la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 no sean asumidos por la Donación;

(c) Asegurar que la Donación y su interés derivado sean utilizados apropiada y efectivamente para la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social;

(d) Presentar al Gobierno del Japón un informe por escrito en un formato aceptable para el Gobierno del Japón sobre las transacciones de la Cuenta, junto con las copias de los contratos, comprobantes y otros documentos pertinentes a estas transacciones sin retraso, cuando la Donación y su interés derivado sean completamente utilizados para la adquisición de los productos y servicios mencionados en el subpárrafo (1) del párrafo 2, o cuando el período para la utilización de la Donación y su interés derivado expire de acuerdo con las disposiciones arriba referidas en (a), o a solicitud del Gobierno del Japón; y

(e) Integrar debidamente las consideraciones medioambientales y sociales en la utilización de la Donación.

(2) A solicitud, el Gobierno de la República del Perú le presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre la Donación.

(3) Los productos adquiridos bajo la Donación y su interés derivado no deberán ser reexportados de la República del Perú.

6. Otros detalles de procedimientos para el cumplimiento del presente entendimiento serán acordados mediante consultas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en conexión con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Gobierno de la República del Perú, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya

cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firma)

RAFAEL RONCAGLIOLO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento

Con respecto a los párrafos 2 y 6 del Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado "el País Beneficiario") y el Gobierno del Japón (en adelante denominado "el País Donante") con fecha 30 de abril de 2013 (en adelante denominado "el Canje de Notas"), concerniente a la cooperación económica japonesa del monto de mil doscientos millones de yenes japoneses que será otorgada con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social del País Beneficiario (en adelante denominada "la Donación"), los representantes del País Beneficiario y del País Donante desean registrar los siguientes detalles del procedimiento, tal como han sido acordados entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos:

1. Lista de los productos elegibles

Los productos referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán enumerados en el Apéndice I.

2. Países de origen elegibles

Los países de origen elegibles referidos en el subpárrafo (3) del párrafo 2 del Canje de Notas será Japón, a menos que se decida de otra manera de mutuo acuerdo entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos.

3. Adquisición

(1) La Donación y su interés derivado serán utilizados para la adquisición de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas, teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

(2) A fin de asegurar el cumplimiento de tales condiciones, se requiere que el País Beneficiario emplee un agente independiente y competente para las adquisiciones de los productos y los servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas.

El País Beneficiario, por consiguiente, establecerá un contrato de trabajo en principio, dentro de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, con Japan International Cooperation System (JICS) (en adelante denominado "el Agente") para que actúe en nombre del País Beneficiario de acuerdo con el Alcance de los Servicios del Agente establecido en el Apéndice II.

(3) Dicho contrato de trabajo entrará en vigor a partir de la fecha de la aprobación por escrito del País Donante.

(4) Los contratos para la adquisición de los productos y servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán concertados en yenes japoneses entre el Agente y nacionales japoneses (el término de "nacionales japoneses" en las presentes Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento significa personas naturales japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas).

(5) Los productos y servicios referidos en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas serán adquiridos de acuerdo con "Procurement Guidelines of Japan's Non-Project Grant Aid", que estipulan entre otras, los procedimientos a seguir para las licitaciones excepto cuando dichos procedimientos sean inaplicables o inapropiados.

(6) El País Beneficiario tomará las medidas necesarias para acelerar la utilización de la Donación y de su interés derivado, incluyendo la facilitación de los procedimientos existentes para la importación.

4. El Comité

(1) Dentro de diez días a partir de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas, el País Beneficiario y el País Donante deberán asignar a sus representantes quienes serán miembros de un comité consultivo (en adelante denominado "el Comité"), cuyo papel será el de discutir cualquier asunto que pueda surgir de o en relación con el Canje de Notas. Inmediatamente después de la firma del contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba mencionado, el Agente asignará a su representante quien participará como asesor en las reuniones del Comité.

(2) El Comité será dirigido por el representante del País Beneficiario. Los representantes de otros organismos además del Agente, podrán, en caso necesario, ser invitados a participar en las reuniones del Comité para prestar servicios de asesoría.

(3) Los términos de referencia del Comité serán establecidos en el Apéndice V.

(4) La primera reunión del Comité se celebrará inmediatamente después de que el País Donante haya aprobado el contrato de trabajo referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 arriba referido. Las reuniones posteriores se realizarán a solicitud del País Beneficiario o del País Donante. El Agente podrá aconsejar al País Beneficiario y al País Donante la necesidad de convocar a una reunión del Comité.

5. Procedimiento de desembolso

El Procedimiento de desembolso relacionado con la adquisición de los productos y los servicios incidentales, incluyendo las comisiones del Agente, bajo la Donación y su interés derivado será el siguiente:

(1) El País Beneficiario (o su autoridad designada) y el banco en Japón mencionado en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominado "el Banco") establecerán un arreglo bancario relacionado con la transferencia de fondos, en el cual el País Beneficiario designará al Agente, como el representante, que actúa a nombre del País Beneficiario en relación a todas las transferencias de fondos al Agente.

(2) El Agente solicitará al Banco la transferencia de fondos a fin de cubrir gastos necesarios para la adquisición de los productos elegibles y los servicios incidentales, así como los servicios relacionados del Agente establecidos en el Apéndice II. Cada solicitud deberá ser presentada junto con un presupuesto detallado de los gastos a ser cubiertos con los fondos transferidos y una copia de la aprobación del País Donante del contrato referido arriba en el subpárrafo (3) del párrafo 3. Una copia de la solicitud y del presupuesto serán enviadas al mismo tiempo al País Beneficiario.

(3) Dada la solicitud del Agente como se describe arriba en el subpárrafo (2), el Banco notificará al País Beneficiario la solicitud efectuada por el Agente. El Banco pagará el monto al Agente desde la cuenta bancaria referida en el subpárrafo (1) del párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominada "la Cuenta") a menos que el País Beneficiario se oponga a tal pago dentro de diez días laborales después de la notificación del Banco. El Agente efectuará el pago a los proveedores con los fondos recibidos (en adelante denominados "los Anticipos") de acuerdo con los términos establecidos en los contratos.

Después de tales pagos, el Agente podrá utilizar el monto remanente de los Anticipos, si existiera, para la adquisición de otros productos elegibles y los servicios incidentales sin tener que devolver dicha cantidad a la Cuenta.

(4) Procedimiento de reembolso

Cuando la totalidad del monto remanente en la Cuenta y el monto remanente de los Anticipos (en adelante denominado colectivamente "el Monto Remanente") sea inferior al 3% de la Donación y de su interés derivado excluyendo las comisiones del Agente, el País Beneficiario podrá solicitar al Agente el reembolso del Monto Remanente al País Beneficiario para pagos que hayan sido efectuados por dicho País Beneficiario para la adquisición de los

productos que puedan contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social de la República del Perú a condición de que tales pagos hayan sido efectuados en o después de la fecha de entrada en vigor del Canje de Notas. Los Países elegibles de estos productos pueden ser todos los países y áreas excepto la República del Perú, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 2 de arriba mencionado.

Cuando el Agente estime que la solicitud formulada por el País Beneficiario es apropiada, el Agente solicitará al Banco la transferencia del monto remanente de la Cuenta al Agente emitiendo al Banco un Certificado de Adquisición Elegible para el Monto Remanente, certificado tanto por el País Beneficiario como por el Agente establecido en el Apéndice IV. Después de dicha transferencia, el Agente reembolsará el Monto Remanente al País Beneficiario.

(5) Con respecto al subpárrafo (1) (a) del párrafo 5 del Canje de Notas, los desembolsos de la Cuenta serán efectuados dentro de un período de doce meses después de la fecha de la ejecución de la Donación, sin que ningún desembolso sea efectuado posteriormente, a menos que exista otro acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

6. Reembolso del Monto Remanente

Con respecto al subpárrafo (1) (a) del párrafo 5 del Canje de Notas, cuando el País Donante encuentre, al recibir el informe final conforme al subpárrafo (1) (d) del párrafo 5 del Canje de Notas, que los recursos de la Donación y su interés derivado no han sido completamente utilizados, notificará al País Beneficiario los procedimientos de reembolso del Monto Remanente de la Donación y de su interés derivado. El País Beneficiario reembolsará sin retraso el Monto Remanente al País Donante mediante los procedimientos arriba notificados.

7. Utilización de los productos

(1) El País Beneficiario deberá adoptar las medidas necesarias:

(a) para asegurar que los productos mencionados en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas sean utilizados, en principio, por los usuarios finales incluyendo el propio País Beneficiario, para finalidades no comerciales;

(b) para asegurar que los productos mencionados en el subpárrafo (1) del párrafo 2 del Canje de Notas se mantengan y usen apropiada y eficientemente para la promoción de los esfuerzos para el desarrollo económico y social, y

(c) para integrar debidamente las consideraciones medioambientales y sociales en la utilización que se refiere el (a) arriba mencionado.

(2) El País Beneficiario deberá informar al País Donante a través del Agente de la situación de la utilización que se refiere el subpárrafo (1) (a) a solicitud del País Donante.

Lima, 30 de abril de 2013

(Firma)
FUMIO KISHIDA
Ministro de Asuntos Exteriores
del Japón

(Firma)
RAFAEL RONCAGLIOLO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Memoria de Discusión

Con relación al Canje de Notas del 30 de abril de 2013 concernientes a la cooperación económica japonesa del monto de mil doscientos millones de yenes japoneses que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre la República del Perú y Japón (en adelante denominado "el Canje de Notas"), los representantes de la delegación peruana y la delegación japonesa desean registrar los siguientes puntos:

1. Con referencia al párrafo 2 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa manifestó lo siguiente: El Gobierno del Japón comprende que el Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para prevenir que cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en la República del Perú, sea presentado como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos que concluya el Agente referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento del Canje de Notas, a fin de adquirir los productos y los servicios mencionados en el párrafo 2 del Canje de Notas.

2. Con referencia al sub-párrafo (2) del párrafo 5 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que:

(a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada a la donación referido en el párrafo 1 del Canje de Notas; y

(b) el Gobierno de la República del Perú asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.

3. El representante de la delegación peruana manifestó que la delegación peruana no tiene objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Lima, 30 de abril de 2013

(Firma)
RAFAEL RONCAGLIOLO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

(Firma)
FUMIO KISHIDA
Ministro de Asuntos Exteriores
del Japón

Memoria de Discusión

Con relación al Canje de Notas del 30 de abril de 2013 concernientes a la cooperación económica japonesa del monto de mil doscientos millones de yenes japoneses que será otorgada con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre Japón y la República del Perú (en adelante denominado "el Canje de Notas"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación peruana desean registrar los siguientes puntos:

1. Con referencia al párrafo 2 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa manifestó lo siguiente: El Gobierno del Japón comprende que el Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para prevenir que cualquier ofrecimiento, regalo o pago, consideración o beneficio que podría ser interpretado como una práctica de corrupción en la República del Perú, sea presentado como incentivo o recompensa para la adjudicación de los contratos que concluya el Agente referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento del Canje de Notas, a fin de adquirir los productos y los servicios mencionados en el párrafo 2 del Canje de Notas.

2. Con referencia al sub-párrafo (2) del párrafo 5 del Canje de Notas, el representante de la delegación japonesa expuso que el Gobierno del Japón comprende que:

(a) información necesaria incluye información sobre práctica de corrupción relacionada a la donación referido en el párrafo 1 del Canje de Notas; y

(b) el Gobierno de la República del Perú asegurará un tratamiento justo a las fuentes de dicha información.

3. El representante de la delegación peruana manifestó que la delegación peruana no tiene objeción a la declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Lima, 30 de abril de 2013

(Firma)
FUMIO KISHIDA
Ministro de Asuntos Exteriores
del Japón

(Firma)
RAFAEL RONCAGLIOLO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Apéndice I

LIST OF ELIGIBLE PRODUCTS

- Next-generation eco-friendly vehicles such as Hybrid Vehicle (HV), Electric Vehicle (EV), Clean Diesel Vehicle (CD) and Compressed Natural Gas Vehicle (CNG)

- Related equipments, materials, civil engineering, training services and other necessary services for operation and maintenance of next-generation eco-friendly vehicles

- Consultant services

Apéndice II

Alcance de los Servicios del Agente

1. Recopilación de información necesaria y prestación de asesoramiento al País Beneficiario, cuando sea necesario, referente a los productos a ser adquiridos en base a los requerimientos del País Beneficiario, incluyendo la disponibilidad de suministro de dichos productos.

2. Proporcionar información y asesoramiento a las reuniones del Comité.

3. Asegurar que el País Beneficiario y los usuarios finales comprendan totalmente los procedimientos a ser empleados, cuando sea necesario.

4. (1) Preparar las especificaciones de los productos para el País Beneficiario, incluyendo, cuando sea necesario, discusiones detalladas con los usuarios finales.

(2) Preparar los documentos de licitación apropiados al tipo y valor de productos a ser adquiridos.

(3) Anunciar las licitaciones, donde vaya a celebrarse la licitación competitiva, cuyo texto deberá ser acordado entre el País Beneficiario y el País Donante.

(4) Evaluar las ofertas, incluyendo tanto los aspectos técnicos como financieros.

(5) Presentar recomendaciones al País Beneficiario, con el fin de obtener la aprobación para emitir órdenes de compra a los proveedores.

5. Recibir y utilizar los Anticipos de acuerdo con el contrato de trabajo con el País Beneficiario, referido en el subpárrafo (2) del párrafo 3 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento.

6. Negociar y concluir contratos con los proveedores, incluyendo pagos satisfactorios y arreglos de embarque y de inspección.

7. Comprobar el progreso de los suministros para asegurar que las fechas de entrega sean cumplidas.

8. Proporcionar al País Beneficiario y a los usuarios finales documentos que contengan la información detallada sobre el progreso de las órdenes, notificación de las órdenes hechas, modificaciones de los contratos, información de entrega, documentos de embarque, etc.

9. Pagar a los proveedores utilizando los Anticipos.

10. Proveer los siguientes documentos al País Beneficiario y al País Donante:

(1) Certificados de la Adquisición Elegible conforme al Apéndice III.

(2) Factura Proforma.

11. Preparar informes de estado trimestrales para el País Beneficiario y el País Donante, incluyendo preguntas, órdenes, estado de órdenes, valores e información de entregas.

12. Presentar informes trimestrales al País Beneficiario y al País Donante, detallando el balance entre la Donación y su interés derivado, y todos los desembolsos de ese trimestre.

13. Transferir el balance de los Anticipos a la Cuenta después del período referido en el subpárrafo (5) del párrafo 5 de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento.

14. Presentar al País Donante un informe de evaluación completo, incluyendo los detalles de todos los productos embarcados, países de origen, las fechas de entrega, de los valores de los productos (incluyendo las cargas relevantes), así como los montos totales desembolsados y remanentes.

Apéndice III

Certificado de la Adquisición Apropriada

Fecha

No. de Ref.:

A quienes corresponda:

Con respecto a la factura proforma aquí adjunta, certificamos por la presente que la adquisición cumple con todos los términos y condiciones del Canje de Notas concernientes a la donación japonesa del monto de mil doscientos millones de yenes japoneses, suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú con fecha 30 de abril de 2013, y de las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento de dicho Canje de Notas, establecidas entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos con fecha 30 de abril de 2013.

Lista de los datos principales concernientes a la adquisición.

1. Método de adquisición

(Marcar con X en el lugar apropiado)

- a._____ : -Licitación competitiva
- b._____ : -Licitación limitada
- c._____ : -Adquisición
- d._____ : -Contrato directo

2. Productos

- a. Nombre de los productos:
- b. Origen:

3. Costo de productos y servicios incidentales

- a. Productos:
- b. Flete:
- c. Seguro marítimo:
- d. Comisión del Agente:
- e. Total (a + b + c + d):

4. Proveedor

Nombre:
 Domicilio:
 Nacionalidad:
 (País donde el proveedor está constituido y registrado)

5. Consignatario

Nombre:
 Domicilio:

(Firma)
 El Agente
 Nombre, Título

Apéndice IV

Certificado de la Adquisición Elegible para el Monto Remanente (Procedimiento de Reembolso)

Fecha:

No. de Ref.:

Concerniente a las facturas aquí adjuntas, los que suscriben, certifican por el presente que las adquisiciones relativas a dichas facturas cumplen todos los términos y condiciones del Canje de Notas concernientes a la donación japonesa del monto de mil doscientos millones de yenes japoneses, suscrito entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Perú con fecha 30 de abril de 2013, y las Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento de dicho Canje de Notas, establecidas entre las autoridades concernientes a los dos Gobiernos con fecha 30 de abril de 2013.

El suscrito representante del País Beneficiario además certifica, que el País Beneficiario no ha aplicado hasta la fecha, para el reembolso basado en el Canje de Notas ni para ningún otro acuerdo financiero con otras fuentes de asistencia oficial con respecto a ninguno de los montos solicitados para el reembolso, que tenga relación con las facturas adjuntas.

Los siguientes datos concernientes a la adquisición son:

1. Transacción	2. Comprador	3. Proveedor	4. Nacionalidad del Proveedor	5. Productos	6. Origen del Pago	7. Fecha del Pago	8. Monto del Pago	9. Método de la Adquisición
----------------	--------------	--------------	-------------------------------	--------------	--------------------	-------------------	-------------------	-----------------------------

1.

2.

3.

4.

.

.

.

Los siguientes documentos (una copia de cada uno) se adjuntan para cada una de las transacciones arriba mencionadas.

- a. Carta de presentación del banco encargado de las negociaciones y del pago
- b. Conocimiento de embarque, recibo de envío de paquete postal o la nota de consignación aérea
- c. Factura

Firma autorizada
 (El País Beneficiario)
 Nombre, Cargo

Firma autorizada
 (El Agente)
 Nombre, Cargo
 Apéndice V

Términos de Referencia del Comité

1. Formular un cronograma de actividades para una utilización rápida y eficaz de la Donación y su interés derivado.

2. Intercambiar opiniones sobre la asignación de la Donación y su interés derivado, así como sobre los usuarios finales potenciales.

3. Identificar problemas que pudieran retrasar la utilización de la Donación y su interés derivado y explorar soluciones para dichos problemas.

4. Intercambiar opiniones sobre la publicidad relacionada con la utilización de la Donación, de su interés derivado.

5. Discutir cualquier otro asunto que pudiera surgir con respecto a/o en conexión con el Canje de Notas.

1010974-1